

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**5939**

Viedma, 15 de diciembre de 2020

**AÑO LXI**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"  
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## LEYES

5477.- 08/12/2020.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo en beneficio de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios constituidas en nuestra provincia, de los automotores adquiridos mediante expediente administrativo n° 14.608-G-06 .....	3
5478.- 08/12/2020.- Sobre contrato de locación habitacional o su continuador en los términos del artículo 1190 del Código Civil y Comercial de la Nación .....	3
5479.- 08/12/2020.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 27115 que estableció el día 7 de julio como el "Día del Abogado Laboralista" .....	4
5480.- 08/12/2020.- Establece el día 27 de agosto de cada año como el "Día de la Radiofonía" .....	5
5481.- 08/12/2020.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de los Frutos Secos", que se lleva a cabo en el mes de mayo de cada año en la ciudad de Viedma, desde el año 2014 .....	5
5482.- 08/12/2020.- Se crea el Juzgado Electoral con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y con jurisdicción territorial en toda la Provincia de Río Negro .....	6

## DECRETOS

1422.- 20/11/2020.- Promover a agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) .....	9
1423.- 20/11/2020.- Promover a agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) .....	10
1427.- 20/11/2020.- Aprobar el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" .....	11
1436.- 25/11/2020.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina .....	15
1441.- 26/11/2020.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra "Platea para Centro Sanitario en el Balneario Las Grutas" .....	17
DECRETOS SINTETIZADOS .....	19
RESOLUCIONES .....	21
FALLOS .....	28
ORDENANZA MUNICIPAL .....	37
LICITACIONES .....	38
EDICTOS DE MINERÍA .....	39
EDICTO D.P.A. ....	40
EDICTO I.P.P.V. ....	40

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	41
ACORDADA .....	51

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC .....	71
ACTAS .....	73
CONVOCATORIAS.....	79
PARTIDOS POLÍTICOS (Partido Socialista - Partido Pro) .....	81

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## Publicaciones

## Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar  
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5939.pdf>

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****LEYES****LEY N° 5477**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la donación con cargo en beneficio de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios constituidas en nuestra provincia, de los automotores adquiridos mediante expediente administrativo n° 14.608-G-06 y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren en poder de dichas asociaciones.

Artículo 2°.- Cargo. Los automotores objeto de la presente donación, tienen como destino y cargo de afectación, el uso de estos para las actividades de interés público previstas en los estatutos de las asociaciones beneficiarias, quedando estas expresamente autorizadas a proceder a la venta o permuta en caso que así lo requieran las necesidades operativas.

Artículo 3°.- Autorización. Se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en un funcionario del área en la cual los automotores a donar se encuentren registrados patrimonialmente, la suscripción de toda la documentación pertinente para efectivizar la donación y la transferencia de titularidad de los automotores identificados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Impuestos y tasas provinciales. La donación y posterior transferencia de dominio de los automotores objeto de la presente ley quedan exentas de toda liquidación y pago de tasas e impuestos provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Daniela Silvina Salzotto.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

**DECRETO N° 1514**

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y siete (5477).-

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

**LEY N° 5478**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Objeto. La parte locataria de un contrato de locación habitacional o su continuador en los términos del artículo 1190 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los casos en que den inicio y

tramiten juicios que tengan por objeto pretensiones derivadas de los derechos y obligaciones alcanzadas por la aplicación de las disposiciones de la ley nacional n° 27551, se encuentran exceptuados de:

- a) El pago de todo impuesto o tasa de justicia.
- b) La constitución de caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, siéndole exigible sólo caución juratoria de pagar cuando llegue a mejorar su fortuna.

Artículo 2°.- Requisitos. Para gozar de las exenciones establecidas en el artículo 1° de la presente, la parte locataria de un contrato de locación habitacional no debe poseer ingresos económicos superiores al doble del límite establecido por el Ministerio Público de la Defensa, para el acceso al beneficio establecido en el artículo 30 de la ley K n° 4199.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Daniela Silvina Salzotto.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

#### DECRETO N° 1515

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y ocho (5478).-

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

#### LEY N° 5479

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 27115 que estableció el día 7 de julio como el "Día del Abogado Laboralista", en homenaje a los abogados asesinados en "La Noche de las Corbatas" y de todos los letrados que, por luchar por la democracia y la república, sufrieron el mismo destino.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas,

Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

--O--

#### DECRETO N° 1516

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos setenta y nueve (5479).-

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

#### LEY N° 5480

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Establece el día 27 de agosto de cada año como el "Día de la Radiofonía", en homenaje a la primera emisión radial en la República Argentina, reconociendo su trayectoria, trascendencia, desarrollo y aporte, como así también una mayor reflexión sobre la importancia del rol social que tiene hoy en nuestros días.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Daniela Silvina Salzotto.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

#### DECRETO N° 1517

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos ochenta (5480).-

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

#### LEY N° 5481

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de los Frutos Secos", que se lleva a cabo en el mes de mayo de cada año en la ciudad de Viedma, desde el año 2014.

Artículo 2º.- Sede Permanente. La "Fiesta de los Frutos Secos" tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente, a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, que será la autoridad de aplicación.

Artículo 4º.- Se incorpora la "Fiesta de los Frutos Secos" a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Daniela Silvina Salzotto.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

--O--

#### DECRETO N° 1518

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno (5481).-

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

#### LEY N° 5482

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Juzgado Electoral con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y con jurisdicción territorial en toda la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Cargos. El Poder Judicial a los fines de la presente, incrementa su planta de cargos en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia y un (1) Secretario, los que se cubrirán mediante el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 3º.- Implementación. La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, quien dispone la reestructuración y modificaciones necesarias para la implementación de la presente, adoptando los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 5190.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 1º de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Organos jurisdiccionales. El Poder Judicial de la provincia es ejercido por:

- a) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.
- b) El Tribunal de Impugnación.
- c) Las Cámaras.
- d) El Foro de Juezas y Jueces Penales.
- e) El Juzgado Electoral Provincial.
- f) Los Juzgados de Primera Instancia.
- g) La Justicia Especial Letrada.
- h) Los Juzgados de Ejecución.
- i) Los Juzgados de Paz".

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 43, inciso f) de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente forma:

"f) Presentar ante los otros Poderes del Estado, según el artículo 224 de la Constitución Provincial, el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y en particular, el Presupuesto de Gastos de la Justicia Electoral, sobre la base del detalle de recursos y necesidades elaborado por el Juzgado Electoral Provincial, por la Procuración General según los artículos 63 y subsiguientes de la ley provincial K n° 4199 y por el Consejo de la Magistratura".

Artículo 6°.- Se deroga el inciso 4) del artículo 49 de la ley n° 5190.

Artículo 7°.- Se incorpora el inciso j) al artículo 19 de la ley n° 5190, con el siguiente texto:

"j) Los trámites derivados de procesos electorales en curso".

Artículo 8°.- Se modifica el artículo 78 de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 78.- La Justicia Electoral será ejercida por un Juzgado Electoral, con asiento en la ciudad de Viedma. El Juzgado tendrá una Secretaría Electoral, con las funciones que determine esta ley, el Código Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento Judicial".

Artículo 9°.- Se modifica el artículo 79 de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 79.- Enunciación. El Juzgado Electoral ejercerá en la provincia, jurisdicción originaria para conocer y resolver en materia de Código Electoral y de Partidos Políticos y el régimen electoral provincial y de los municipios. Conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial, tendrá jurisdicción en grado de apelación, respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales. Tendrá asimismo, jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales".

Artículo 10.- Se modifica el artículo 80 de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 80.- Deberes y atribuciones. Corresponderá al Juzgado Electoral:

- a) Ser autoridad de aplicación del Código Electoral y de Partidos Políticos (ley O n° 2431).
- b) Entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- c) Resolver todas las cuestiones que se susciten en la aplicación de las leyes sobre Régimen Electoral y de Partidos Políticos y las de régimen electoral de las personas de derecho público estatales y no estatales.
- d) Confeccionar los padrones electorales para los comicios de elección de autoridades provinciales de la Constitución.
- e) Oficializar las candidaturas y boletas que se utilizan en esos comicios de autoridades provinciales de la Constitución, decidiendo en caso de impugnación si concurren en los candidatos electos o candidatas electas los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- f) Designar quiénes integrarán las mesas receptoras de votos y disponer lo necesario a la organización y funcionamiento de tales comicios de autoridades provinciales de la Constitución, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- g) Practicar los escrutinios definitivos de los comicios de autoridades provinciales de la Constitución, en acto público, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- h) Juzgar la validez o invalidez de esas elecciones de autoridades provinciales de la Constitución, otorgando los títulos a quienes se elijan.
- i) Proclamar a las autoridades provinciales de la Constitución que resulten electas y determinar las suplencias.
- j) Resolver la revocación del mandato de representación y su sustitución por quien le supla, en el supuesto previsto por el artículo 25 de la Constitución Provincial.
- k) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales, conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial.
- l) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.

- m) Intervenir en los amparos relacionados con materia electoral.
- n) Intervenir en instancia de apelación en los procesos eleccionarios de gremios/sindicatos, mutuales, cooperativas y/o cualquier otro organismo que elija sus autoridades en la Provincia de Río Negro.
- ñ) Capacitar a las autoridades de las Juntas Electorales Municipales en los años no electorales; y cualquier otra función que sea propia en materia electoral”.

Artículo 11.- Se modifica el artículo 81 de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 81.- Procedimiento. Sin perjuicio de lo que en esta materia dispongan el Código Electoral y de Partidos Políticos (ley O n° 2431) y otras normas sobre régimen electoral, el Juzgado Electoral deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sometidos a su consideración los asuntos de su competencia. Serán de aplicación los artículos 20 y 21 de la presente”.

Artículo 12.- Se modifica el artículo 83 de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 83.- Número y funciones. El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia, tendrán las siguientes Secretarías sujetas a la determinación del primero:

- a) Cinco (5) el Superior Tribunal de Justicia cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. Por Acordada se las podrá autorizar a emitir resoluciones de mero trámite.
- b) Una (1) cada Cámara, con excepción de las Cámaras del Trabajo que podrán tener hasta dos (2) cada una.
- c) Hasta dos (2) cada Juzgado de Primera Instancia en los fueros Civil, Comercial y de Minería.
- d) Hasta dos (2) cada Juzgado de Familia.
- e) Una (1) el Juzgado Electoral Provincial”.

Artículo 13.- Afectación presupuestaria. Para el cumplimiento de la presente, el Poder Judicial, conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial, deberá incluir las respectivas partidas presupuestarias que contemplen los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha del nuevo organismo jurisdiccional, en la formulación de su proyecto de presupuesto de gastos a elevar a los demás poderes institucionales.

Artículo 14.- Disposición transitoria. Puesto en funciones el Juzgado Electoral Provincial, su Secretaría es cubierta por la Secretaria del Tribunal Provincial, sin afectación de su jerarquía funcional hasta su cese definitivo en este cargo”.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Votos Negativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 1519

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos ochenta y dos (5482).-

Viedma, 8 de diciembre de 2020

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

## DECRETOS

## DECRETO N° 1422

Viedma, 20 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 23.567-RHP-20 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

## CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a las certificaciones obrantes a fojas 32/46, expedidas por el Area de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° quinquies, Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Ley L N° 3.959 se derogan los Artículos 3° y 4° de la Ley H N° 3.238 y los Artículos 2° y 3° de la Ley H N° 3.482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1° de Enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar las promociones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Artículos 12°, 15°, 23° y 27° quinquies del anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamos;

Que a fojas 49, la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Artículo 35° de la Ley N° 5.399, conforme consta a fojas 62;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03159-20 a fojas 65;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en los Artículos 12°, 15°, 23° y 27° quinquies Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.)  
NÓMINA AGENTES VIEDMA E INTERIOR PARA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ult. Asc	Categoría a Actual	Computo Categoría	a a Promov.
020468/4	ALVAREZ, Alberto Jacinto	20-12940780/9	Administrativo	01/03/2016	16	01/03/2020	17
655887/9	CALVO, Kaina Beatriz	27-21387876-5	Administrativo	01/04/2016	17	01/04/2020	18
770768/1	CIRECI, Alicia	27-16739064/7	Administrativo	01/03/2016	14	01/03/2020	15
770949/8	CALFQUEO, Omar	23-17371851-9	Administrativo	01/01/2017	11	01/01/2020	12
771014/3	FOLCO, Victor Roberto	20-31547035-9	Administrativo	01/02/2018	6	01/02/2020	7
771056/9	GESTOSO, Patricia	23-13823993-4	Administrativo	01/02/2017	10	01/02/2020	11
771101/8	SERRA, Aldo	20-12228640-2	Administrativo	01/02/2017	13	01/02/2020	14
771107/7	GAUNA, Carlos Antonio	20-14363699-3	Administrativo	01/02/2017	12	01/02/2020	13
771109/3	ORTIZ, Maria del Carmen	27-14909537-9	Administrativo	22/12/2017	3	01/01/2020	4
770719/3	DI CESARE, Angel	20-17135750-1	Informatico	01/02/2017	16	01/02/2020	17
771069/0	KUGLER, Federico Pablo	23-24413770-9	Informatico	01/02/2017	16	01/02/2020	17
770941/2	ZOVICH, Gustavo	20-14368133-6	Profesional	01/01/2016	18	01/01/2020	19
771049/6	FUNES, Eliana Natalia	27-25904418-4	Profesional	01/02/2016	16	01/02/2020	17
781274/4	MELILLAN, Palmenia	27-24876350-2	Profesional	01/01/2017	12	01/01/2020	13
771110/7	RIVAS, Carla Graciela	27-31764513-4	Sv. Apoyo	01/01/2018	3	01/01/2020	4

## DECRETO N° 1423

Viedma, 20 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 23.106-RHP-20 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

## CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a las certificaciones obrantes a fojas 61/82, expedidas por el Area de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por el Artículo 12°, 15°, 19° y 27°, Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Ley L N° 3.959 se derogan los Artículos 3° y 4° de la Ley H N° 3.238 y los Artículos 2° y 3° de la Ley H N° 3.482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1° de Enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar las promociones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Artículos 12°, 15°, 19° y 27° del anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamo;

Que a fojas 60, la Subsecretaria de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Artículo 35° de la Ley N° 5.399, conforme consta a fojas 79;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03158-20 a fojas 81 y vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en los Artículos 12°, 15°, 19° y 27° Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

---

## Anexo Decreto N° 1423

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.)  
NÓMINA AGENTES VIEDMA E INTERIOR PARA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ult. Asc	Categoría Actual	Computo Categoría	Categoría a Promov.
770749/5	ESPARZA ZALAZAR, Victor	20-92577277-2	Administrativo	01/10/2016	13	01/10/2019	14
770914/5	BELLINI, María Elena	27-22132867-7	Administrativo	01/09/2016	11	01/09/2019	12
771051/8	GALDEANO, Alejandra	27-14916400-1	Administrativo	01/12/2017	7	01/12/2019	8
771081/0	MAYO, Liana Estefania	27-30608666-4	Administrativo	01/11/2017	7	01/11/2019	8
781938/2	VALDES, Germán	20-16786779-1	Aux. Asistencial	01/08/2017	4	01/08/2019	5
051650/3	TRIPODI CUESTA, Jorge	20-21384102-6	Profesional	01/12/2016	15	01/12/2019	16
770672/3	SALIM, Rubén Alberto	20-12119027-4	Profesional	01/09/2015	19	01/09/2019	20
770769/0	ESTEBAN, María Alejandra	27-16081091-8	Profesional	01/12/2015	17	01/12/2019	18
770708/8	ROSAS, Miriam Beatriz	27-16250137-8	Profesional	01/10/2016	14	01/10/2019	15
771008/9	ORTIZ, Aldo Claudio	20-25000800-8	Profesional	01/08/2014	15	01/08/2017	16
771067/4	CARDENAS, Nicolás Alberto	20-30060417-0	Sv. Apoyo	01/12/2016	8	01/12/2019	9
771082/8	POLANCO, Héctor Pascual	23-11843023-9	Sv. Apoyo	01/10/2016	11	01/10/2019	12
771086/0	RIO, Sergio Gustavo	20-16257991-7	Sv. Apoyo	01/11/2016	11	01/11/2019	12

## DECRETO N° 1427

Viedma, 24 de noviembre de 2020

Visto, el Expediente N°5606-EF-2020 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.399, el Decreto Nacional N° 352/20, la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, las Leyes Provinciales N° 5.429, N° 5.441, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por la Ley N° 5.436;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.429 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020; Que el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por la Ley N° 5.436, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con la enfermedad del COVID-19, por el término de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que mediante el Decreto Nacional N° 352, de fecha 8 de abril de 2020, se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a fin de asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean, para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" (F.F.D.P.) por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$120.000.000.000), con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia del Covid-19;

Que mediante la RESOL-2020-223-APN-MEC el Ministro de Economía de la Nación se determinó la forma en que el mencionado Fondo asignará a la provincias los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos; asimismo, aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y cada una de las provincias;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios, en el marco "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación;

Que, asimismo, el Artículo 3° de la Ley citada, autorizó al Poder Ejecutivo a afectar en garantía de repago del préstamo mencionado la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo, con más sus intereses y gastos;

Que el día 18 de noviembre de 2020 se suscribió el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía de la Nación, la Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (F.F.D.P.) y el Estado Provincial, representado por la Sra. Gobernadora, a fin de contar con recursos que permitan atender las situaciones de emergencia y los desequilibrios financieros;

Que corresponde en esta instancia aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto;

Que el presente trámite cuenta con la autorización legislativa correspondiente, requiriendo dar conocimiento a la Legislatura del Convenio suscripto, conforme lo establecido en el Artículo 181 Inciso 14) de la Constitución Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3784 -20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial", suscripto en fecha 18 de noviembre de 2020 entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía de la Nación, la Directora Ejecutiva del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (F.F.D.P.) y el Estado Provincial, representado por la Señora Gobernadora que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Dar conocimiento a la Legislatura del Convenio suscripto, conforme lo establecido en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA  
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor MINISTRO DE ECONOMÍA, Doctor Martín Maximiliano GUZMÁN, por una parte; la PROVINCIA de RÍO NEGRO, representada en este acto por la señora GOBERNADORA, Licenciada Arabela CARRERAS, por la otra parte, y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, representado por su Directora Ejecutiva Licenciada Claudia Graciela ALVAREZ, (en adelante "las Partes"), y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL amplió por el plazo de un (1) año, a través del decreto 260 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria pública declarada por la ley 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus "Covid-19".

Que las medidas adoptadas conllevan el esfuerzo por parte del Estado, en todos sus niveles, para asistir a las poblaciones afectadas siendo que la recaudación tributaria se vió disminuida por las medidas restrictivas dispuestas que impactaron en el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial.

Que por lo tanto, resulta necesario continuar coordinando los esfuerzos y apoyando la acción de los gobiernos provinciales, a fin que puedan hacer frente a la emergencia cumpliendo con sus obligaciones de gasto más urgentes.

Que el ESTADO NACIONAL dictó el decreto 352 del 8 de abril de 2020 por el cual se creó el programa para la Emergencia Financiera Provincial" (en adelante "el Programa"), a fin de atender las necesidades financieras de las jurisdicciones provinciales en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante el artículo 3° de la norma citada en el considerando anterior se estableció que el ESTADO NACIONAL transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos.

Que la resolución 223 del 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-223-APN-MEC) ha determinado la forma en que se distribuirá dicha asistencia entre las provincias solicitantes.

Que la Ley N° 27.561, en su artículo 11, dispuso la continuidad del Programa y asignándole la suma adicional de \$ 50.000.000.000.

Que en el marco del Programa, con fecha 30 de junio de 2020 la Provincia suscribió un Convenio de Asistencia de Financiera que contemplaba los requerimientos financieros de la Provincia hasta el mes de julio de 2020.

Que la Provincia continúa requiriendo asistencia financiera para atender servicios de la deuda y/o desequilibrios financieros.

Que la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, a solicitud del Fondo, ha realizado el análisis de la información y la evaluación de los programas fiscal y financiero, en el marco de lo previsto en el artículo 3° del decreto 286 del 27 de febrero de 1995.

Que, en consecuencia, LAS PARTES

CONVIENEN:

Capítulo Primero

OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

CLÁUSULA PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, el Fondo se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, hasta la suma máxima de dos mil seiscientos millones de pesos (\$ 2.600.000.000), que será aplicado a la cancelación de los requerimientos financieros hasta el mes de diciembre del corriente año detallados en el anexo I que integra este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del Fondo de acuerdo con la programación que surge del anexo III que integra el presente convenio, con los fondos disponibles a esos fines, la cual podrá contemplar, con acuerdo de las partes, readecuaciones fundadas en el estado de ejecución del Programa. El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite al Fondo, la sanción de la normativa prevista en la Cláusula Décima del presente.

CLÁUSULA TERCERA.- El préstamo será reembolsado por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2021.
- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021.

- d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) nominal anual.
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Novena del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

#### Capítulo Segundo OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

CLÁUSULA CUARTA.- La Provincia se compromete a implementar las acciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios sanitarios para hacer frente a la pandemia, así como el cumplimiento de las obligaciones de gastos relevantes, en el marco de un programa financiero que optimice los recursos públicos y las fuentes de financiamiento disponibles, de acuerdo con lo establecido con carácter indicativo en los anexos I y II del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- A partir de la fecha de la vigencia del presente convenio, la Provincia suministrará a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- La información mencionada en la cláusula precedente es la que se detalla en el anexo IV del presente convenio, desagregada de acuerdo con la periodicidad, alcance y contenido que allí se prevé y, toda aquella información que sea requerida por la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales para el seguimiento de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- La Provincia implementará durante el año 2020 una política salarial y ocupacional compatible con la disponibilidad de sus recursos públicos y las limitaciones que en la etapa presenta la obtención de fuentes de financiamiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- La Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda". En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación del Programa.

#### Capítulo Tercero DISPOSICIONES COMUNES, GARANTÍAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente convenio, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación del presente convenio en el ámbito de la Provincia, a través de la norma que corresponda.
- Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, en Hipólito Yrigoyen 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de RIO NEGRO, en la calle Laprida 212, Ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año 2020.

Anexo I  
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
- en millones de \$ -  
PROGRAMACION FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	Acumulado III Trimestre	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IV TRIM.	SEMESTRE	TOTAL
I- RECURSOS TOTALES	58.533,0	7.623,8	7.839,9	8.832,4	24.296,1	46.320,4	82.829,1
II- GASTOS TOTALES BC	61.348,5	7.973,2	8.761,9	9.781,1	26.516,1	50.358,7	87.864,6
III- RESULTADO FINANCIERO BC (I-II)	-2.815,4	-349,4	-922,0	-948,7	-2.220,1	-5.038,3	-5.035,5
RECURSOS FATN	1.102,0	0,0	0,0	0,0	0,0	375,0	1.102,0
INTERESES DE LA DEUDA BC	2.511,5	555,3	78,3	448,1	1.081,6	1.951,6	3.593,2
IV- AMORTIZACION DE LA DEUDA BC	2.682,5	1.295,3	408,6	378,2	2.082,0	4.178,1	4.764,5
V- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III+IV)	5.497,9	1.644,7	1.330,5	1.326,9	4.302,1	9.216,3	9.800,0
VI- FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	5.497,9	1.644,7	1.330,5	1.326,9	4.302,1	9.216,3	9.800,0
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	-786,4	802,9	0,5	0,0	803,4	2.462,7	17,0
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	3.384,3	841,8	30,0	26,9	898,7	2.453,6	4.283,0
FINANCIAMIENTO PROGRAMA C)	2.900,0	0,0	1.300,0	1.300,0	2.600,0	4.300,0	5.500,0

Nota: "BC" se refiere al esquema Base Caja.

Anexo II  
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
- en millones de \$ -  
PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	III TRIM	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	II SEMESTRE	TOTAL
GASTO PRIMARIO BC	22.972,6	7.417,9	8.683,6	9.333,0	48.407,1	84.271,4
RESULTADO FINANCIERO BC	-2.818,2	-349,4	-922,0	-948,7	-5.038,3	-5.035,5
AMORTIZACION DE LA DEUDA BC	2.096,0	1.295,3	408,6	378,2	4.178,1	4.764,5
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	4.914,2	1.644,7	1.330,5	1.326,9	9.216,3	9.800,0
FINANCIAMIENTO TOTAL	4.914,2	1.644,7	1.330,5	1.326,9	9.216,3	9.800,0
Variación de Disponibilidades	1.659,3	802,9	0,5	0,0	2.462,7	17,0
Financiamiento Extra programa	1.554,9	841,8	30,0	26,9	2.453,6	4.283,0
Financiamiento Programa	1.700,0	0,0	1.300,0	1.300,0	4.300,0	5.500,0

GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	18.869,6	6.961,8	7.797,0	10.093,0	43.721,4	78.886,7
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	21.106,4	7.717,9	9.083,6	11.319,9	49.227,8	88.183,1
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO	-952,4	-648,9	-1.322,0	-2.935,6	-5.858,9	-8.946,1

Anexo III  
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
- en millones de \$ -  
DESEMBOLSOS

MES	MONTO
OCTUBRE	0,0
NOVIEMBRE	1.300,0
DICIEMBRE	1.300,0
TOTAL	2.600,0

Anexo IV  
PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL

Información requerida para el seguimiento

1. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Pública no Financiera mensual en las etapas de crédito vigente, devengado, y pagado del ejercicio y de ejercicios anteriores con un mes de rezago.
2. Situación del Tesoro (compatible con los flujos informados en el Ahorro Inversión Financiamiento solicitados en el ítem 1), Stock de la Deuda, Servicios de la Deuda (discriminados en amortización e intereses) y Uso del Crédito mensuales por operación con un mes de rezago.
3. Nómina salarial y Planta de Personal por escalafón trimestral con un rezago de un mes de concluido el trimestre.
4. Gasto devengado trimestral de la Administración Pública No Financiera clasificado por finalidad y función y objeto de gasto con un rezago de un mes de concluido el trimestre.
5. Evolución mensual de los saldos de disponibilidades, detalle de utilización de FUCO y utilización de mecanismos de financiamiento de corto plazo al último día hábil de cada mes, con un rezago de un mes.
6. Toda otra información que sea requerida para el seguimiento de la evolución de las Finanzas Públicas de la Provincia.

--oOo--

**DECRETO N° 1436**

Viedma, 25 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 005474-SCFM-20 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.813 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro siete por ciento 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados por Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4818 y su modificatoria, según certificaciones de fojas 47 y 48 le corresponden a la Municipalidad de Villa Regina, la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce C/84/00 (\$343.614,84) y pesos un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos C/63/00 (\$1.157.582,63) totalizando la suma de pesos un millón quinientos seis mil ciento noventa y siete C/47/00 (\$1.506.197,47);

Que con fecha 28 de Julio de 2.020 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Villa Regina por un monto de pesos dos millones cuatrocientos doce mil quinientos ocho C/05/00 (\$2.412.508,05);

Que con fecha 28 de Julio de 2.020, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina, a efectos de transferir la suma de pesos un millón quinientos seis mil ciento noventa y siete C/47/00 (\$1.506.197,47), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión Evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia; expresando el Municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización;

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03046-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General a la Municipalidad de Villa Regina (C.U.I.T. N° 30-58628135-2), la suma de pesos un millón quinientos seis mil ciento noventa y siete C/47/00 (\$1.506.197,47).-

Artículo 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 por la suma de pesos un millón quinientos seis mil cinco noventa y siete C/47/00 (\$1.506.197,47).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-  
CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

---

CONVENIO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y Anexo I Decretos N°  
09/2015 – N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de Julio del año 2.020, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señora Gobernadora, Lic. Arabela CARRERAS, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra el Municipio de Villa Regina, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Roberto Marcelo ORAZI, en adelante EL MUNICIPIO, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Villa Regina procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Villa Regina no registra rendiciones pendientes correspondiente a la I y II Etapa de las renegociaciones Hidrocarburíferas, establecido en la Ley Q N° 4.818 modificada por la Ley N° 5.027, así como registra rendiciones pendientes de aporte no reintegrables y/o subsidios, establecidos en el Decreto N° 134/10 y modificatorios y otros existentes.

Asimismo, con respecto a las rendiciones del Fondo Federal Solidario consta que existen saldos pendientes de rendición del Primer Semestre/19 y adeuda el Segundo Semestre/19.

En esta oportunidad el Señor Intendente de Villa Regina, se compromete a regularizar lo pendiente y presentar rendición.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir ala MUNICIPALIDAD de Villa Regina, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 47/100 CENTAVOS (\$ 1.506.197,47), correspondiendo a la Etapa III la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 84/100 CENTAVOS (\$ 348.614,84) y a la Etapa IV la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 63/100 CENTAVOS (\$ 1.157.582,63), ambas

como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de inversión descrito en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Villa Regina se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Villa Regina declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

---

#### ANEXO I - Convenio MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Proyecto de Inversión:

EQUIPAMIENTO:

- Recambio de Luminarias a Tecnología Led.

TOTAL INVERSION: - \$ 2.412.508,05

MONTO A TRANSFERIR :

- \$ 1.506.197,47 - Monto correspondiente a las Etapas III y IV de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

--oOo--

#### DECRETO N° 1441

Viedma, 26 de noviembre de 2020

Visto: el Expediente N° 070.518-SA-2020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que se considera necesaria la ejecución de la Obra: "Platea para Centro Sanitario en el Balneario Las Grutas";

Que en lo que compete a la obra, consiste en la construcción de plateas de hormigón armado, veredas perimetrales, conexiones y nexos de servicios y tareas complementarias donde se implementarán los Centros Modulares Sanitarios para puntos turísticos en la Localidad de Las Grutas, en el marco de emergencia sanitaria declarada por COVID-19 y la reapertura responsable del turismo para los primeros días del mes de diciembre del corriente año;

Que a fojas 02/03 obra nota de elevación del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a la Señora. Gobernadora justificando la necesidad, la urgencia y solicitando su autorización;

Que a fojas 04 obra nota de fecha 09/11/2020 por medio de la cual el Señor Ministro de Salud solicita con carácter urgente la intervención técnica, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la ejecución de la referida obra;

Que la construcción mencionada tiene como objetivo principal dotar a la provincia y al Ministerio de Salud con más Centros Sanitarios con el fin de paliar la situación epidemiológica nacional a raíz de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), la cual dio lugar al dictado del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE y ss, mediante el cual se amplió temporalmente la emergencia pública sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541;

Que para posibilitar la ejecución de la obra mencionada, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación ha elaborado la memoria técnica descriptiva de las obras a ejecutar por la Provincia y a tales efectos se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Legales Particulares, Propuesta, Modelo de Contrato, Modelo de Cartel de Obra, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Técnico Descriptiva (fojas 08/33 y 94/125);

Que se requirió a las firmas Zigma S.A y Sylpa S.A que presenten sus ofertas económicas, cómputo y presupuesto, análisis de precios en base al Pliego para la Ejecución de los trabajos;

Que a fs. 46/47 Zigma S.A. formalizó propuesta por la suma de pesos quince millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 82/100 centavos (\$ 15.739.275,82), mientras que a fs. 71/72 hizo lo propio la firma Sylpa S.A. que formalizó propuesta económica por la suma de pesos diecisiete millones ciento diez mil ochocientos veintiocho con 37/100 centavos (\$17.110.828,37);

Que a fojas 90 mediante nota N° 489/20, la Secretaría de Obras e Infraestructura se manifiesta acerca de la razonabilidad de precio de las Obras;

Que en virtud de lo expresado anteriormente resulta necesario y conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Platea para Centro Sanitario en el Balneario Las Grutas", a la firma Zigma S.A, con domicilio legal en calle José Hernández 138 PB de la Ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0, por la suma de pesos quince millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 82/100 centavos (\$ 15.739.275,82);

Que se proyecta una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2020 del cien por ciento (100%) por la suma de pesos quince millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 82/100 centavos (\$ 15.739.275,82);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03808-20;

Que la presente Contratación Directa se encuadra en el Artículo 9° inciso d) de la Ley J N° 286 y Artículo 9° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la obra "Platea para Centro Sanitario en el Balneario Las Grutas", Provincia de Río Negro (fojas 08/33 y 94/125).-

Artículo 2°.- Autorizar y Aprobar la Contratación Directa N° 45/2020, para la ejecución de la obra referida.-

Artículo 3°.- Adjudicar la ejecución de la obra a la firma Zigma S.A, con domicilio legal en calle José Hernández 138 PB de la Ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0, por la suma de pesos quince millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 82/100 centavos (\$ 15.739.275,82).-

Artículo 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2020, por la suma de pesos quince millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 82/100 centavos (\$ 15.739.275,82), correspondiente al monto de adjudicación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
51	00	01	51	10	421	\$ 15.739.275,82

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago por la suma de pesos quince millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 82/100 centavos (\$ 15.739.275,82), abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Zigma S.A, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0, en concepto de la presente Contratación Directa de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

## DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1357.- 17-11-2020.- Reconocer los años trabajados por la Señora Jéssica Daniela Marin (DNI N° 32.972.795 – Legajo N° 662.817/6) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la ley L N° 1.844, desde el 21 de Junio de 2.010 y hasta la firma del presente Decreto, sin que ello implique el reconocimiento de sumas salariales retroactivas, según Artículo 6° de la Ley N° 4.861.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44- Programa 01.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Jessica Daniela Marin (DNI N° 32.972.795 – Legajo N° 662.817/6), cumpliendo funciones en el Hospital Área Programa Viedma dependiente del Ministerio de Salud, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 7, de la Ley L N° 1.844, fijando como fecha de computo para la próxima promoción el 1° de Julio de 2.020.- Expte. N° 41.991-S-2.019.-
- DECRETO N° 1358.- 17-11-2020.- Reconocer los años laborados por la Señora María Alejandra Correa (D.N.I. N° 21.388.544 - Legajo N° 659289/9) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 5 de Abril de 1.999 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora María Alejandra Correa (D.N.I. N° 21.388.544 - Legajo N° 659.289/9), con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa Los Menucos, del Consejo Provincial de Salud Pública, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 10, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Mayo de 2.019.- Expte. N° 42.507-S-2.019.-
- DECRETO N° 1359.- 17-11-2020.- Promover al Señor Mario Alberto Huenchupan (DNI N° 22.418.001 - Legajo N° 660.534/6), al Grado IV del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904, a partir del 1° de Mayo de 2.019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Mario Alberto Huenchupan (DNI N° 22.418.001 – Legajo N° 660.534/6), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley.- Expte. N° 42.504-S-2.019.-
- DECRETO N° 1360.- 17-11-2020.- Promover automáticamente al agente Daniel Gustavo Tordrup (DNI N° 16.045.335, Legajo N° 428443/2), personal de Planta Permanente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, de la Ley L N° 1.844, dependiente del ex-Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 01/06/2020.- Expte. N° 16.962-MSyJ-2.020.-
- DECRETO N° 1361.- 17-11-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 17 de Junio del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Nelson Daniel Mas (C.U.L.L. N° 22-21386553-7).- Expte. N° 16.894-MSyJ-2.020.-
- DECRETO N° 1362.- 17-11-2020.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 31 de Enero del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Isidora Ballester (C.U.I.L. N° 27-04930911-8) viuda del Bombero Voluntario Ocaña Edgar Abel (DNI. N° 5.481.957), a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 17.023-MSyJ-2.020.-
- DECRETO N° 1363.- 17-11-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 26 de Febrero del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Osvaldo Baltazar Grandon (C.U.I.L. N° 23-21386090-9), a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 16.860-MSyJ-2.020.-
- DECRETO N° 1364.- 17-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gerónimo Avelino Colitripay, D.N.I. N° 21.959.869, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.225, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 177.247-RIII-2020.-
- DECRETO N° 1365.- 17-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.020, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rodolfo Navarrete, D.N.I. N° 23.299.454, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.015, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148°

de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 142.711-V-2019.-

DECRETO N° 1366.- 17-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.020, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad General - Escalafón General, César Edgardo Hernández, D.N.I. N° 16.590.248, Clase 1.963, Legajo Personal N° 3.507, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 142.709-RI-2019.-

DECRETO N° 1367.- 17-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Fernando Gabriel Manquenao, D.N.I. N° 23.245.855, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.045, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 141.832-RI-2019.-

DECRETO N° 1368.- 17-11-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.020, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alberto Daniel Blanco, D.N.I. N° 27.516.881, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.555, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 178.644-B-2020.-

DECRETO N° 1369.- 17-11-2020.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifican en las mismas en los términos de la Ley L N° 1844 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en los términos del Artículo 12°, del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

---

#### Anexo Decreto N° 1369

Legajo	D	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría anterior	CUIL	Fecha Asc. Anterior	Categoría Actual	Fecha Asc. Actual	Próxima Categoría	Cursos
680648	1	Cabeza Ovidio Andino	Administrativo	14	23179896249	01/01/2016	15	01/01/2020	4	Si
680895	6	Curapil Pablo Andres	Administrativo	9	20299411738	01/01/2017	10	01/01/2020	3	Si
680641	4	Uircain Luis Osvaldo	Administrativo	14	20179002664	01/02/2016	15	01/02/2020	4	Si

Expte. N° 042979-D-2020.-

DECRETO N° 1370.- 17-11-2020.- Hacer lugar al reclamo iniciado por la agente Carolina Hoz Ovejero (CUIL N° 27-27747740-3), Planta Permanente, Categoría 11, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Promover a partir del 01 de Agosto de 2.019 a Señora Carolina Hoz Ovejero (CUIL N° 27-27747740-3), quien cumple funciones en la Subsecretaría de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal de la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844.- Expte. N° 134427-DOYRH-2.020.-

DECRETO N° 1371.- 17-11-2020.- Promover automáticamente a la agente Medina Paola Alejandra (CUIL N° 27-26955893-3) a la categoría 9 del Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844, a partir del 01 de Septiembre de 2.020.- Crear una vacante en la Categoría 9 del Agrupamiento Profesional, de la Ley L N° 1.844 de la Jurisdicción 11, Programa 13, Actividad 04 del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Medina Paola Alejandra (CUIL N° 27-26955893-3), quien cumple funciones en la "Biblioteca Popular Doctor José Velasco" en la Localidad de Ingeniero Huergo de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del Agrupamiento Administrativo, Categoría 9 de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 36317-MTCDMA-2020.-

DECRETO N° 1373.- 17-11-2020.- Declarar Huésped de Honor de la Provincia de Río Negro, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Cr. Omar Perotti.-

- DECRETO N° 1374.- 17-11-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y el Señor Leandro Emanuel Lago (CUIL N° 20-24876370-2), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Informático en la Subsecretaría de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Economía.- Expte. N° 140568-GDERNE-DRH#ME-2020.-
- DECRETO N° 1375.- 17-11-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Juan Francisco Robles De La Cruz, (D.N.I. N° 38.083.726), quien desempeñará tareas Administrativas en la Dirección de Tierras de Viedma del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° 2019-00107885-GDERNE-DRH#MG.-
- DECRETO N° 1402.- 20-11-2020.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación de las cláusulas Primera y Segunda, del Contrato Decreto N° 1976/2.017, aprobado mediante Resolución N° 2439/2.017, celebrado oportunamente entre el Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y el Señor Poinot, Alfredo Juan Enrique (DNI N° 37.213.272), quien cumple funciones en la Dirección de Administración y Fondos Permanentes en la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reconocer la Categoría 08, del Agrupamiento Profesional en los términos remunerativos del agente mencionado, a partir de la firma de la presente.- Expte. N° 072346-DRH-2.020.-
- DECRETO N° 1403.- 20-11-2020.- Crear una vacante en la Categoría 08, del Agrupamiento Profesional (Pregrado) de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Facenti, Paula Verónica (DNI N° 35.591.541), quien cumple funciones en la Secretaría de Políticas Sociales y Articulación Territorial de la Localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04, de la misma Ley.- Expte. N° 073503-DRH-2.020.-
- DECRETO N° 1405.- 20-11-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Cdor. Luis Pablo Vaisberg (D.N.I. N° 22.325.704) y el Señor Maximiliano Pfaffenbauer (CUIL N° 20-28236585-6), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional en la Jurisdicción 56, Programa 01, Actividad 05 en la Localidad de San Carlos de Bariloche.- Expte. N° 031602-ADM-2020.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
**Resolución EPRE N° 291/20**

Cipolletti, 05/11/2020

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la actualización del costo de abastecimiento para los Cuadros Tarifarios correspondientes al trimestre agosto 2020 – octubre 2020, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de agosto de 2020, que forman parte de la presente como anexos I, II, III y IV.

Art. 2°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II, III y IV que comprenden los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre agosto 2020 – octubre 2020, contemplando los distintos precios de compra de energía, potencia y transporte en el MEM dispuestos por Resolución SE#MDP N° 70/2020 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Art. 3°: La Distribuidora EdERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 007/19. En dicha oportunidad, deberá asimismo acompañar en formato digital toda la facturación correspondiente al trimestre agosto 2020 – octubre 2020 con el objeto de que se auditen los cuadros tarifarios efectivamente aplicados.

Art. 4°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE [www.eprern.gov.ar](http://www.eprern.gov.ar) o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Firmado: Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.-

Provincia de Río Negro  
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 941**

Viedma, 2 de diciembre 2020

Visto: el Expediente N° 35.001-ART-2018, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y  
 CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria, fijar las fechas de vencimientos de los impuestos que administra, razón por la cual es menester establecer las que regirán para el año 2021;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la información y Gerencia Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Artículo 5° y 97 del Código Fiscal –Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
 de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijense las fechas de vencimientos de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, para el año 2021 según el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

---

ANEXO I  
 Resolución N° 941

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

CUOTA/AÑO	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
01/2021	15/02/2021	26/02/2021
02/2021	15/04/2021	29/04/2021
03/2021	16/06/2021	30/06/2021
04/2021	17/08/2021	31/08/2021
05/2021	15/10/2021	29/10/2021
06/2021	14/12/2021	28/12/2021

IMPUESTO INMOBILIARIO:

INMUEBLE URBANOS, SUBURBANOS, RURALES, SUBRURALES BASICOS Y MIXTOS:

CUOTA/AÑO	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
01/2021	29/01/2021	29/01/2021
02/2021	16/03/2021	30/03/2021
03/2021	14/05/2021	28/05/2021
04/2021	15/07/2021	29/07/2021
05/2021	16/09/2021	30/09/2021
06/2021	16/11/2021	30/11/2021

--O--

**Resolución N° 942**

Viedma, 2 de diciembre 2020

Visto: El Expediente N° 161.639 - ART - 2017, las Resoluciones N° 325/13 sus modificatorias y complementarias del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1.301 y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2.686 establece en el Artículo 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I N° 1.301, establece la obligación de pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución N° 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 325/13 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectuó a través de Resolución N° 1322/2019;

Que la situación generada por el COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo primordial de limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud del ciudadano;

Que atento a esta situación epidemiológica excepcional y extraordinaria las medidas dispuestas han tenido un impacto negativo en la economía, por lo que resulta oportuno suspender el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en la Resolución 325/2013 durante la temporada de verano 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndase el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en la Resolución 325/2013 durante la temporada de verano 2021.-

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

**Resolución N° 946**

Viedma, 03 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2020-00222571- GDERNE-GRYC#ART EN TRÁMITE ANTE EL departamento de Agentes de Retención y Percepción, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

## CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia de nota NO-2020-00175815GDERNE-GGR#ART remitida por Javier Alberto Sánchez agente de la Delegación Zonal de Cipolletti de esta Agencia de Recaudación Tributaria, en donde informa que ha realizado la verificación y análisis de las actividades del contribuyente Fermanelli Nélica Mabel CUIT N° 27-05190956-4 en virtud de documentación que se encuentra embebida a la nota, solicitando por tanto la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que se verificó en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia que el mencionado contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el número de inscripción 27051909564 desde el 01/03/2005, siendo su actividad principal "Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p" según consta en orden 03;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 5) de la Resolución N° 262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro en virtud de la verificación realizada, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Fermanelli Nélica Mabel CUIT N° 27-05190956-4;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N.º 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Designar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a partir del 01/12/2020 al contribuyente Fermanelli Nélica Mabel CUIT N° 27-05190956-4, con domicilio fiscal en calle Irigoyen N° 135 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

Art. 2º.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

#### Resolución N° 947

Viedma, 03 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2020-00233349- GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra nota digitalizada presentada por la notaria Julieta Conte CUIT: 27-26456211-8, en la cual solicita el alta como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en carácter de Notaria Titular del Registro 36, Departamento San Antonio, con sede en la ciudad de San Antonio Oeste, oficinas en calle Hipólito Yrigoyen N° 771;

Que en orden 04 obra copia digitalizada de la certificación de la inscripción de la matrícula bajo el N° 162, Folio N° 162, Libro II, con fecha 23 de Julio de 2020, emitida por el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro;

Que en orden 05 obra copia digitalizada del Decreto N° 1190/2020 en donde se designa a la Escribana Julieta Conte DNI 26.456.211, como Notaria Titular del Registro Notarial N° 36 con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste;

Que en orden 06 obra copia digitalizada de Acta de Juramento a efectos de tomar posesión de sus funciones como Notario Titular del Registro Notarial N° 36 de la ciudad de San Antonio Oeste;

Que la titular mencionada ut supra presenta copia digitalizada de DNI la cual obra en orden 07 de estos actuados;

Que en orden 08 obra correo electrónico enviado por la escribana Julieta Conte mediante el cual informa que ha comenzado a actuar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos desde el 16/11/2020;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente dejando constancia de este último con copia digitalizada en orden 09;

Que se verificó en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia que el mencionado contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Directo bajo el número de inscripción 46200282 desde el 01/11/2016, siendo su actividad principal "Servicios notariales" según consta en orden 10;

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1º y 2º de la Ley I N.º 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 5) de la Resolución N°262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Conte Julieta CUIT N° 27-26456211-8;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N.º 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Designar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Conte Julieta CUIT N° 27-26456211-8, con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 382 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a partir del 16/11/2020.

Art. 2º.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 859**  
Expediente N° 55437-IGRH-20

Viedma, 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-D-D20-11, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Guillermo Sympson (matrícula 3928 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según Ley provincial K N° 810, artículo 2º inciso c del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-3-D-D20-11 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según ley provincial K N° 810, artículo 2º inciso c) de la parcela

19-3-D-D20-11 obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-D-D20-11 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

--O--

### **Resolución N° 860**

Expediente N° 55457-IGRH-200

Viedma, 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de los arroyos Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-B-511-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José Palomeque (matrícula 3070 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-B-511-05 con los cauces de los arroyos Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal de la parcela 19-2-B-511-05 obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-B-511-05 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y

normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 866

Expediente N° 55446-IGRH-20

Viedma, 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce de cañería para impulsión cloacal sobre canal de riego TX1 paralelo a calle Jamaica e/ Ámsterdam y Los Alerces – Roque Mocchiola S.A. - Catriel", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Bruno Taina, en carácter de representante técnico de la firma Roque Mocchiola S.A., contratista de A.R.S.A., solicitando permiso de obra para: "Cruce de cañería PVC JE Ø160 mm sobre viga reticulada para impulsión, cloacal sobre canal de riego TX1 paralelo a calle Jamaica e/ Ámsterdam y Los Alerces", en la localidad de Catriel, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 06, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 08/15;

Que asimismo, a fs. 16 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución N° 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra Cruce de cañería PVC JE Ø160 mm sobre viga reticulada para impulsión, cloacal sobre canal de riego TX1 paralelo a calle Jamaica e/Ámsterdam y Los Alerces", en la localidad de Catriel;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo a la firma Roque Mocchiola S.A. contratista de A.R.S.A., para la obra: Cruce de cañería PVC JE Ø160 mm sobre viga reticulada para impulsión, cloacal sobre canal de riego TX1 paralelo a calle Jamaica e/Ámsterdam y Los Alerces", en la localidad de Catriel, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 30 de noviembre de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
Tribunal de Cuentas

### Fallo "DRyFC" N° 42/2020

"VIEDMA, 10 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Poder Judicial correspondientes al período 01/01/2019 al 31/03/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 44/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 44/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. C) de la Ley K N° 2747. ARTICULO 3º.- Remitir al Poder Judicial copia del Dictamen DRyFC N° 44/2020. ARTICULO 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 44/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

### Fallo "DRyFC" N° 43/2020

"VIEDMA, 10 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1º.- Aprobar la cuenta presentada por la Legislatura de Río Negro correspondiente al periodo 01/07/2019 al 31/07/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con el alcance, las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 45/2020; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC N° 45/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747.- ARTICULO 3º.- Remitir a la Legislatura de Río Negro copia del Dictamen DRyFC N° 45/2020.- ARTICULO 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 45/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747.- (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

### Fallo "DRyFC" N° 44/2020

"VIEDMA, 10 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro correspondientes al período: 01/01/2019 al 31/01/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas

en el Dictamen DRyFC N° 46/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades de la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 46/2020. ARTICULO 3°.- Remitir a la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro copia del Dictamen DRyFC N° 46/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 46/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-  
--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 45/2020

"VIEDMA, 10 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas correspondiente al periodo 01/05/2019 al 31/07/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 47/2020; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto B) Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 47/2020 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747. ARTICULO 3°.- Remitir al Fiscal de Investigaciones Administrativas copia del Dictamen DRyFC N° 47/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 47/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-  
--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 46/2020

"VIEDMA, 12 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 43/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 43/2020. ARTICULO 3°.- Remitir al Instituto Universitario Patagónico de las Artes copia del Dictamen DRyFC N° 43/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 43/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria ~ Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-  
--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 47/2020

"VIEDMA, 20 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Secretaría de Fruticultura correspondiente al Fondo Especial de Desarrollo y Emergencia Frutícola correspondiente

al período 01/01/2019 y el 30/06/2019 en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 49/2020; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo, deberán dar estricto a las recomendaciones efectuadas en el punto B) del Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 49/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747 (Conf. punto C) del referido dictamen). ARTÍCULO 3°.- Remitir al Ministerio de Producción y Agroindustria copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 49/2020. ARTÍCULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 49/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, en particular las referidas a las diferencias y registros a regularizar en el SAFYC y efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 48/2020

"VIEDMA, 24 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo no reintegrable para Comisiones de Fomento correspondientes a los periodos comprendidos entre el 01/01/2019 al 31/01/2019, 01/02/2019 al 28/02/2019, 01/03/2019 al 31/03/2019 y 01/04/2019 al 30/04/2019 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 52/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/ o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 52/2020. ARTICULO 3°.- Remitir a la Dirección de Comisiones de Fomento copia del Dictamen DRyFC N° 52/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 52/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 49/2020

"VIEDMA, 31 de Agosto de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagánico correspondientes a los periodos 01/01/2019 al 31/01/2019, 01/02/2019 al 28/02/2019 y 01/03/2019 al 31/03/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 50/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 50/2020. ARTICULO 3°.- Remitir a la Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico copia del Dictamen DRyFC N° 50/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 50/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la ley K N° 2.747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 50/2020

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la

Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 54/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 54/2020 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud, copia del Dictamen DRyFC N° 54/2020. ARTÍCULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 54/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTÍCULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 54/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### **Fallo "DRyFC" N° 51/2020**

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/02/2019 al 28/02/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 55/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 55/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud, copia del Dictamen DRyFC N° 55/2020. ARTÍCULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 55/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTÍCULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 55/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### **Fallo "DRyFC" N° 52/2020**

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/03/2019 al 31/03/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 56/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 56/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud, copia del Dictamen DRyFC N° 56/2020. ARTÍCULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 56/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley

K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 5612020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### **Fallo "DRyFC" N° 53/2020**

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/04/2019 al 30/04/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 57/2020 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 57/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud, copia del Dictamen DRyFC N° 57/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 57/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 57/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### **Fallo "DRyFC" N° 54/2020**

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/05/2019 al 31/05/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 5812020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 58/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud copia del Dictamen DRyFC N° 58/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 58/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 5812020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### **Fallo "DRyFC" N° 55/2020**

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la

Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/06/2019 al 30/06/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 59/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 59/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud, copia del Dictamen DRyFC N° 59/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 59/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 59/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 56/2020

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/07/2019 al 31/07/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 60/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 60/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud, copia del Dictamen DRyFC N° 60/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 60/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 60/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 57/2020

"VIEDMA, 7 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/08/2019 al 31/08/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 61/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 61/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud, copia del Dictamen DRyFC N° 61/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 61/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas,

y proceda a efectuar la registraci3n contemplada en el art3culo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 61/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relaci3n funcional de la Unidad de gesti3n del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. Mar3a Dolores CARDELL - Vocal -; Ante m3: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de R3o Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 58/2020

"VIEDMA, 28 de Septiembre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE R3O NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar las cuentas correspondientes al Fondo para Educaci3n y Promoci3n Cooperativa por los periodos comprendidos entre el 01/01/2013 y 31/01/2013, 01/02/2013 y 28/02/2013, 01/03/2013 y 31/03/2013, 01/04/2013 y 30/04/2013, 01/05/2013 y 31/05/2013, 01/06/2013 al 30/06/2013, 01/07/2013 y 31/07/2013, 01/08/2013 y 31/08/2013, 01/09/2013 al 30/09/2013, 01/10/2013 al 31/10/2013, 01/11/2013 al 30/11/2013, 01/12/2013 al 31/12/2013, 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014 en los t3rminos del art3culo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 62/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gesti3n. ARTICULO 2°.- Hacer saber a las autoridades de la Direcci3n de Cooperativas y Mutuales, como responsable del Fondo, que en lo sucesivo deber3n dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto B) del Cap3tulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 62/2020. ARTICULO 3°.- Remitir a la Direcci3n de Cooperativas y Mutuales copia del Dictamen DRyFC N° 62/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 62/2020 a la Contadur3a General de la Provincia, a fin de que como 3rgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. ARTICULO 5°.- En virtud de la competencia atribuida por el art3culo 19 inciso 12 de la Ley de Ministerios N° 5398, remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 62/2020 al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulaci3n Solidaria, a fin de que tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. Mar3a Dolores CARDELL - Vocal -; Ante m3: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de R3o Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

#### Fallo "DRyFC" N° 59/2020

"VIEDMA, 29 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE R3O NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de gesti3n del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de R3o Negro correspondiente al periodo 0110912019 al 3010912019, en sus aspectos formales, legales, contables, num3ricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el art3culo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 67/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gesti3n. ARTICULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deber3n dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Cap3tulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 67/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinaci3n Ejecutiva de la Unidad de gesti3n del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR copia del Dictamen DRyFC N° 67/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 67/2020 a la Contadur3a General de la Provincia, a fin de que como 3rgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registraci3n contemplada en el art3culo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 67/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relaci3n funcional de la Unidad de gesti3n del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. Mar3a Dolores CARDELL - Vocal -; Ante m3: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de R3o Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

**Fallo "DRyFC" N° 60/2020**

"VIEDMA, 29 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este -ERPSAE-, correspondientes a los períodos, 01/07/2019 al 31/07/2019, 01/08/2019 al 31/08/2019, 01/09/2019 al 30/09/2019, 01/10/2019 al 31/10/2019, 01/11/2019 al 30/11/2019 y 01/12/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36° de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 72/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 72/2020. ARTICULO 3°.- Remitir al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este-ERPSAE- copia del Dictamen DRyFC N° 72/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 72/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36° de la Ley K N° 2747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-  
Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-  
--O--

**Fallo "DRyFC" N° 61/2020**

"VIEDMA, 29 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondientes a los periodos comprendidos entre el 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 75/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Punto A.1) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 75/2020. ARTICULO 3°.- Remitir al Instituto Universitario Patagónico de las Artes copia del Dictamen DRyFC N° 75/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 75/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-  
Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-  
--O--

**Fallo "DRyFC" N° 62/2020**

"VIEDMA, 29 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini (EN.DE.CIC) correspondiente al período 01/01/2019 al 31/01/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 77/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la autoridad del organismo incluida en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 77/2020.- ARTICULO 3°.- Remitir al Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini (EN.DE.CIC) copia del Dictamen DRyFC N° 77/2020.- ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 77/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747.- (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-  
Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

**Fallo "DRyFC" N° 63/2020**

"VIEDMA, 30 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/10/2019 al 31/10/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 68/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 68/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud copia del Dictamen DRyFC N° 68/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 68/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 68/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

**Fallo "DRyFC" N° 64/2020**

"VIEDMA, 30 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/11/2019 al 30/11/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 69/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 69/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud copia del Dictamen DRyFC N° 69/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 69/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 69/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

**Fallo "DRyFC" N° 65/2020**

"VIEDMA, 30 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/12/2019 al 31/12/2019, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 70/2020, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTICULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 70/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir a

la Coordinación Provincial para la implementación de la estrategia Cobertura Universal de Salud copia del Dictamen DRyFC N° 70/2020. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 70/2020 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 70/2020 al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

--O--

### Fallo "DRyFC" N° 66/2020

"VIEDMA, 30 de Octubre de 2020. Visto ... CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar la cuenta presentada por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial de Salud Plan Nacer/Programa Sumar del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/01/2020 al 31/01/2020, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 74/2020, el cual, como Anexo 1 forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 74/2020, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747. ARTICULO 4°.- Remitir copia del presente Fallo al Ministerio de Salud, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial - Plan Nacer/Programa SUMAR. (FDO.) Dra. Natalia FALUGI - Presidente -; Cr. Maximiliano SUAREZ - Vocal -; Dra. María Dolores CARDELL - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. CROCIATI - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Cra. Natalia I. CROCIATI, Secretaria Auditora Contable.-

## ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE SIERRA COLORADA  
**Ordenanza 18/20**

Sierra Colorada, 10 de Octubre de 2020

VISTO

La Nota N° 183/20 del día 09 de octubre del corriente, enviada por el Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO

Por incumplimiento del artículo N° 02 *"Notifíquese que dentro de los noventa (90) días de otorgada la parcela debe introducir mejoras, caso contrario, queda la misma automáticamente en poder de la Municipalidad"* se deroga la Ordenanza N° 28/14.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante  
Sanciona con Fuerza de Ordenanza

Artículo 1°: Deroguese, la Ordenanza N° 28/14 en todos sus artículos, por adjudicación de terrenos a la Sra. Luengo, Silvina Daiana DNI: 33.416.595 la parcela N° 08 de la Manzana N° 539 de la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.

Cheuquepal Danile Oscar, Presidente Concejo Deliberante, Municipalidad de Sierra Colorada.

Calvo Raul Fabián, Concejel, Municipalidad de Sierra Colorada.

Erbin Silvia Mabel, Concejel, Municipalidad de Sierra Colorada.

**LICITACIONES**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**Licitación Pública N° 10/2020**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas Barrio Ñirihuau" en la Localidad de Dina Huapi.

Presupuesto Oficial: Vientidos Millones Novecientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho (\$ 22.915.848,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual : \$ 45.831.696,00.

Certificado Especialidad en Obras de Ingeniería Mecánica: \$ 22.915.848,00.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de Obra.

Apertura: 22 de Diciembre de 2020 – 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podran adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227.-

--O--

**Licitación Pública N° 11/2020**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación Red de Gas en la Localidad de Ramos Mexía.

Presupuesto Oficial: Ocho Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Cinco Con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 8.418.205,85).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual : \$ 25.254.617,55.

Certificado Especialidad en Obras de Ingeniería Mecánica: \$ 8.418.205,85.

Valor del Pliego: \$ 8.500,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 22 de Diciembre de 2020 – 11:30 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Los legajos licitatorios se podran adquirir y consultarse hasta (05) cinco días corridos antes de la fecha de apertura de lunes a viernes en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo y Buenos Aires de esta ciudad en horario de 08:00 13:00 horas o al tel. 02920-424227.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 51/2020 - Segundo Llamado**

Adquisición de Kits Escolares con destino a Niños, Niñas y Adolescentes de las distintas Instituciones de la provincia dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones trescientos mil quinientos noventa y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 4.300.599,65).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total de la Oferta.

Apertura: 30/12/2020 Hora: 09:00

Pliegos y Consultas: en la página web de la provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) o bien, en la Subsecretaría de Compras y Suministros cita en Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) -

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

**Licitación Pública.- Venta de Material de Rezago**

Objeto: Licitación Pública por el sistema de ofertas en sobre cerrado para la venta individual de los siguientes bienes:

- RETROCAVADORA C 125 N 15, por Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000);
- PALA CARGADORA- 130 Marca Cribsa, Por Pesos Seiscientos Mil(\$600.000);
- CUATRICICLO sin motor Por Pesos Diez Mil (\$10.000).

Valor del Pliego: 5 UTM.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 9,00 horas del día 23 de diciembre de 2020 en mesa de entradas de la Municipalidad de Choele Choel.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE MINERÍA  
*Secretaría de Energía*

Solicitud de Cantera de Áridos Denominada "Romero Pampa" presentada por el Señor Bussi Pablo Daniel, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 40.054-M-15.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.054-M-2015 El señor Bussi Pablo Daniel, ha solicitado una Cantera de áridos denominada "Romero Pampa" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2629587.40 X=5682638.71; Y=2630407.21 X=5682685.07; Y=2630407.01 X=5682665.77;Y=2630226.45 X=5681968.11; Y=2629647.81 X=5681920.99;Y=2629590.32 X=5682619.59. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 13/10/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

--O--

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita Denominada "Penelope" presentada por Ventus Minerals S.A., Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40036 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40036-M-2015, La Empresa Ventus Minerals S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV Tipo de Derecho: Md Nombre Del Solicitante: Ventus Minerals S.A Nombre del Derecho "Penelope" Mineral: Fluorita Categoría: 1º Superficie: 456,84 Has. Punto Descubrimiento: Y =3540097.09 X=5390738.18 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3539082 5391220 3541302 5391220 3541302 5389000 3539082 5389000 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 11/09/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

--O--

Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Denominada "Tamariscos 2" Presentada por Leleque Exploración S.A. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40011 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 40011-M-2015, La Empresa Leleque

Exploración S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4166 -IV del Catastro Minero. Nombre del Derecho: "Tamariscos 2" Tipo de Derecho: Md Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A Mineral: Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Categoría: 1º Superficie: 1.978,28 Has Punto Descubrimiento: Y= 3524777 X=5399602 Coordenadas Posgar Perimetales: Y X 3525700 5404700 3525700 5403525 3525000 5403525 3525000 5398775 3522521 5398775 3522521 5399795 3521650 5399795 3521650 5404700 -Dpto. Político (San Antonio) Localidad Próxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 11/11/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

## EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Universidad Nacional del Comahue - San Carlos de Bariloche", Expte. N° 55444-IGRH-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Marcelo Alonso D.N.I.: 16.171.821, en carácter de decano del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue para hacer uso de agua pública en una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-P- 009-03 de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Quintral 1250, de la localidad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento será el agua del arroyo Gutiérrez. El caudal máximo a extraer será de 7,5 m<sup>3</sup>/día y se utilizará para consumo humano, uso en laboratorios y riego de parques y jardines.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, de Diciembre de 2020.

Gustavo Fabián Glave, Secretario de Comunicación, Secretaría de Comunicación.-

## EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Apablaza Apablaza, Patricio Hernán (D.N.I. N° 92.506.854) y a la Señora Oliva Torres, Blondina (D.N.I. N° 92.573.100) el articulado de la Resolución N° 906/20 de Fecha 27 de Noviembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, ubicada en Celedonio Flores N° 2124, perteneciente al Plan 261 viviendas – Operatoria FO.NA.VI – en la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por Resolución N° 298/96 -Anexo I- de fecha 15 de Marzo de 1996 al Señor Apablaza Apablaza, Patricio Hernán (DNI. N° 92.506.854) y del Sra. Oliva Torres, Blondina (DNI. N° 92.573.100), en virtud que han infringido en forma manifiesta nuestra normativa en cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago correspondiente a la amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero, Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq. Inás Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°5, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaria N°10 (Especial), a cargo de la Dra. Lucila Carsoglio, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 4º, C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "OIL M&S S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 26.442/2018) con fecha 14 de Diciembre de 2018 se declaró abierto el Concurso Preventivo de OIL M&S S.A. (CUIT 30-70762056-7). Se hace saber a los acreedores que hasta el día 29 de Diciembre de 2020 deben solicitar verificación de sus créditos ante la Sindicatura Concursal, Estudio Serebrinsky – Liderman Contadores Públicos en formal remota o no presencial mediante el sistema diseñado en plataforma de Google Sites, o en forma presencial en las oficinas de la sindicatura sito en Maipú 374, piso 10, C.A.B.A., solicitando turno previo al e-mail sere.lider.sindicatura@gmail.com, consignando en el asunto del e-mail la palabra "TURNO", todo ello según Protocolo de Seguridad de la Información(<http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=Bd4WB>

2BAUP3BvKigVAP9RGR%2BRk2ZMfgHe95YYwItOxxs

%3D&tipoDoc=despacho&cid=1788493). Los informes previstos en el art. 35 y 36 serán presentados el 01.04.2021 y 01.06.2021 respectivamente. El informe previsto en el art. 39 LCQ será presentado el 02.08.2021. El período de exclusividad vence el 15.02.2022. La audiencia informativa se llevará a cabo el 08.02.2022 a las 11 hs. en la sede del Tribunal. Publíquense edictos por cinco días. Buenos Aires, 30 de octubre de 2020. Se deja constancia que el Tribunal no puede suscribir, por el momento, minuta alguna en formato papel. Por ello, el presente edicto es firmado mediante el uso de firma electrónica, autorizada por la Corte Suprema a través de la Acordada 12/2020. Valeria Pérez Casado, Juez P.A.S. – Lucila Carsoglio, Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 5781

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Orellana, Domingo Andrés, DNI N° 7.574.739 para que comparezcan en autos "Orellana Domingo Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2516-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5630

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gazzola, María Teresa, DNI N° 93.645.213 para que comparezcan en autos "Gazzola María Teresa y Bordignon Gino Virginio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 28207) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de noviembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5728

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso Nro. 167 de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, en los autos "ÑIRE S.R.L. S/ Concurso Preventivo" Expediente G-3BA-63-C2019" hace saber que con fecha 24.06.2019 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ÑIRE S.R.L. (CUIT: 30-71136276-9). 1º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 10 de febrero de 2021; 2º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 03 de marzo de 2021 en el momento de la audiencia informativa; 3º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 03 de marzo de 2021 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad; 4º) el período de exclusividad registrá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley

citada) y el 03 de marzo de 2021; 5º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 03 de marzo de 2021; 6º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado: Cdor. Roque Ramón Martínez, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 665, Piso 2 Of "F" de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días.

Bariloche, 24 de noviembre de 2020.

Fdo M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 5784

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle J.J Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Alberto Suárez DNI: 5.585.118 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Suárez, Osvaldo Alberto S/ Sucesion Ab Intestato" (F-3BA-2521-C2020) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 20 de noviembre de 2020.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria.-

---●---

#### Edicto N° 5569

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Franco, DNI 12225241 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Franco, Jorge S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2464-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5654

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo), de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Conrado Antonio Augusto Bondel, DNI 93.474.691, a fin de que se presenten a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos "Bondel, Conrado Antonio Augusto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-205-C2020). Publíquese por tres (3) días. El Bolsón, 6 de Noviembre de 2020. Dr. Muscillo Marcelo. Juez Sustituto.-

---●---

#### Edicto N° 5770

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N°3, con asiento en calle Yrigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miranda Obdulio, LE 7.572.664, para que lo acrediten en los autos: "Miranda Obdulio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2512-C-3-20). Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 19 de noviembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5793

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Barra Rosa Elena, DNI N° 18.693.467, a estar a derecho en autos "Barra Rosa Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2420-C-3-20", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 22 de septiembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5613

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lefio Leinlaf, Bartolome, DNI N° 93.531.681 para que comparezcan

en autos "Lefio Lienlaf Bartolome s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2231-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de octubre de 2020-

-----

Edicto N° 5769

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María del Rosario Cejas, DNI 5.756.298, en autos: "Cejas, María del Rosario S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-323-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. -

Villa Regina, 20 de Noviembre de 2020. -

-----

Edicto N° 5768

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ezio Raúl Perazzoli, DNI N° 16.959.198, en autos: "Perazzoli, Ezio Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-333-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. -

Villa Regina, 20 de Noviembre de 2020. -

-----

Edicto N° 5723

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Apablaza Ortiz, DNI 93.285.022, para que comparezcan en autos "Apablaza Ortiz Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2484-C-3-20) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. - Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia - Juez subrogante. -

Cipolletti, 17 de noviembre de 2020. -

-----

Edicto N° 5838

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Teresa Smulevich, D.N.I 3.981.161 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cotes, Nestor Jorge y Smulevich, Teresa d/ Sucesión Ab Intestato (acumulada causa N° F-3BA-2164-C2019, "Smulevich, Teresa s/ sucesión ab intestato".)", Expte. nro. 0152/091/84" Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2020. -

-----

Edicto N° 5761

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Magdalena Budinek, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.044.814, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Budinek, María Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro.F-3EB-225-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 18 de noviembre de 2020. -

-----

Edicto N° 5801

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Dora Estela Leiva, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.418.109, para que dentro del plazo de treinta

días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Leiva, Dora Estela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-224-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 24 de noviembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5805

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Cerpa, Sandra Marcela c/ Pereira, David Fabian s/ Divorcio (f)" (Expte. N° G-2VR-272-F2020), cita y emplaza al Sr. Pereyra, David Fabián, DNI N° 26.017.486 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC) Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-Secretaría, 02 de diciembre de 2020.- Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria.

---●---

#### Edicto N° 5530

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 1, Secretaría única de Río Negro - 2º Circunscripción - General Roca, ubicado en San Luis N° 853 2º Piso de la Ciudad Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Ana Fuhrman, LC F 2.305.507, en los autos "Fuhrman Ana s/Sucesion" Expte F-2RO-2489-C1-20. Publíquese por un (1) día . General Roca, 28 de octubre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5529

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 1, Secretaría única de Río Negro - 2º Circunscripción - General Roca, ubicado en San Luis N° 853 2º Piso de la Ciudad Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Juan Gabba, L.C. 7.572.708 en los autos "Gabba Juan S/Sucesión" Expte F-2RO-2615-C1-20 . Publíquese por un (1) día. General Roca, 28 de octubre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5776

La Dra Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N°21, secretaria unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por Subrogancia Legal, con sede en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lopatin Agustin Matias DNI 26.016.443, en Autos caratulados Lopatin Agustin Matías s/ Sucesión (Expte N° F-2VR-317-C2020) publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

Villa Regina, 20 noviembre 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5871

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Contreras, DNI N° 3.432.982, para que comparezcan en autos: "Contreras Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2542-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 3 de diciembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria. Río Negro.-

---●---

#### Edicto N° 5809

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones nro. Tres, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle San Luis Nro.853 2º piso de la ciudad de General Roca Río Negro, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Herrera, Jorge Telmo DNI: 12.629.510 En Autos: "Herrera, Jorge Telmo s./ Sucesión" (Expte. N° f-2ro-2673-c3-20).Publíquese por un día en Boletin Oficial y pagina web del Poder Judicial. General Roca, 26 de noviembre de 2.020.- Anahi Muñoz. Secretaria.

---●---

#### Edicto N° 5827

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca- Río Negro, en autos: "Vázquez Mónica c/ Di Marco Paola Andrea y Otro s/ Ejecución" (Expte. D-2RO-9033-C5-19) notifica a la Sra. Paola Andrea Di Marco - DNI

24.078.858 sentencia monitoria y debiendo comparecer en el término de cinco días a oponer excepciones. La sentencia en su parte pertinente dice: "General Roca, 19 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: Estos autos caratulados: "Vázquez Mónica c/ Di Marco Paola Andrea y Otro d/ Ejecución" (Expte. D-2RO-9033-C5-19)-I.- Que a fs.18 se presenta Vázquez Mónica e inicia Ejecución de Convenio contra Di Marco Paola Andrea y Di Marco José María ...Resuelvo: I.- Llevar la ejecución adelante contra Di Marco Paola Andrea y Di Marco José María por la suma de \$100.000,00.- en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta la fecha del efectivo pago; presupuestándose la suma de \$60.000,00.- en concepto costos y costas.- Con costas al ejecutado (art. 68 CPCyC).-.... II.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de cinco días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 506 CPCyC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 508 del CPCyC.- Fdo. Laura Fontana - Juez

El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial  
Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

---●---

#### Edicto N° 5719

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno - Secretaria Única, sito en San Luis 853 2do.Piso- General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Justiniano Lafuente, Documento Nacional de Identidad N° 7.518.334 a presentarse en los autos caratulados: "Lafuente Justiniano s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-2657-C1-20 -General Roca, 18 de Noviembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5775

Maria Gabriela Tamarit, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 1, Secretaría a cargo de Gustavo J. Tenaglia, sito en Laprida N° 292 de Viedma, Río Negro cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por León, Ida Rosa DNI N° F.9.964.530 para que en treinta días lo acrediten en autos León Ida Rosa s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° F-1VI-1888-C2020. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 1 día y por 1 día en la página web del poder Judicial. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 30 de noviembre de 2020.-

---●---

#### Edicto N° 5754

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Berta Isabel Mellado, DNI N°14.178.061, en autos: "Mellado, Berta Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°:F-2VR-304-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 27 de octubre de 2020.(...) Téngase por iniciado el presente sucesorio. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. (...)Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez."

---●---

#### Edicto N° 5785

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Pino Mardones Isaias, DNI 93.216.892 y Bustos Clotilde, DNI 93.597.415, en autos: "Bustos, Clotilde y Pino Mardones, Isaias s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°:F-2VR-272-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 22 de octubre de 2020.-(...) Al Pto.2: Téngase por iniciado el presente sucesorio.- Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por TRES DÍAS; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

---●---

#### Edicto N° 5443

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Oscar Ernesto Peralta, D.N.I 5.452.743 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Peralta, Oscar Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2480-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5803

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, secretaria única, a mi cargo, sito en Juramento Nro. 190 Piso 4, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Varela Oscar Epifanio, DNI 4.348.058, para que en el plazo de 30 días, contados desde la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos (Art. 2340 C.C.C.), en los autos caratulados: "Varela Oscar Epifanio S/ Sucesión Ab Intestato." (20369-20) Iván Sosa Lukman. Secretario. San Carlos de Bariloche, 26 de Noviembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5804

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo, sito en la calle J.J. Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Jose Manuel García, LE 7.386.592, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "García, José Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2541-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense tres días.

San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2020.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 5806

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "H.S.M. C/ S.P.E.S. y S.S.Z. S/ Alimentos", Expte 4111/2020, hace saber al Sr. Pablo Elías Samuel Silva DNI 36.390.910 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 27 de noviembre de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5883

La Dra. María Laura Dumpe, Juez a Cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Sito en Calle Laprida 292 Planta Baja de Dicha Ciudad en Autos Caratulados "C.G.A. S/ Declaración de Adoptabilidad", Expte. N° 0483/20/UP7, Cita a la Sra. Yamila Belén Merlo, D.N.I. N° 33.416.795, por el Término de Cinco (5) Días para que Comparezca a Estar a Derecho, Bajo Apercibimiento de Designarle Defensor de Ausentes. Se Transcribe a Continuación Proveído del 04/09/2020: "Viedma, 04 de septiembre de 2020.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en fecha 31/08/20 del Expte. N° 0968/18/J7, tiénese por iniciado proceso de declaración judicial de situación de adoptabilidad del joven Gustavo Alexander Cabral el que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 609 siguientes y concordantes del C.C. yC. y art. 172 siguientes y concordantes del C.P.F.- Agréguese por cuerda a Expte. N° 0968/18/J7, de trámite por ante este Juzgado.- Atento lo dispuesto por la normativa citada, córrase traslado a los Sres. Sergio Cabral y Yamila Belén Merlo, por el término de Cinco (5) DÍAS del informe realizado por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco del artículo 607, inc. c) del CCyC, sig y 172 CPF haciéndole saber a los Sres. Cabral y Merlo que deberán presentarse a este expediente por escrito, con abogado particular de su elección o Defensor Oficial -si correspondiere-, y acompañar en dicha presentación toda la prueba que estime conveniente para la defensa de sus derechos. En caso de no presentarse en el plazo antes dicho (5 días de recibida la notificación), el juicio seguirá su curso aún sin su participación. Asimismo se pone en su conocimiento que, de acuerdo a lo requerido en su presentación, a las pruebas que sean ofrecidas por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y las que podrá ordenar de oficio el Juzgado, se abrirá la causa a prueba por un plazo determinado, que en ningún caso superará los Diez (10) Días. Notifíquese por Secretaría acompañando copia del informe en sobre cerrado. Dése intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, requiriéndole se expida expresamente sobre la forma en que considera más conveniente para la participación de su representado (es decir, si corresponderá la designación de un

tutor especial o un abogado del niño), así como ofrecer las pruebas que entienda pertinentes en el plazo de cinco días. Atento a la naturaleza de las presentes actuaciones, reservense las mismas y publíquense por número en la lista de despacho, pudiendo ser consultadas únicamente por la parte interviniente. Téngase presente la intervención del Órgano Proteccional a cuyo efecto oficiese. Fdo. María Laura Dumpé - Jueza".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; debiendo publicarse con carácter reservado y publicarse por número de expediente atento la reserva de las actuaciones.

-----

#### Edicto N° 5887

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "S.M.R. S/ Homologación de Convenio CEJUME(f)" Expte 3736/2019, hace saber al Sr. Eric Fabián Medina DNI. 34.084.357 de la sentencia recaída en autos de fecha 26 de noviembre de 2019, la cual Resuelve: 1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo que surge del acta de fs. 04.- 2.- Imponer las costas al Sr. Eric Fabián Medina DNI. 34.084.357, toda vez que del acuerdo en cuestión surge obligación alimentaria a su cargo (Art 68 2do párrafo del C. Pr. conf. Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 123 del año 2005, en autos "Prieto Miriam Alejandra s/ Homologación" Expte. 6197/05; Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 296 del año 2005 en autos "Franzó Carolina Alejandra c/ Cerutti Sebastián s/ Alimentos" Expte. 6294/05 CAV y Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 208/209 del año 2009 en autos "Pereyra Elizabeth del Carmen s/ Homologación" Expte. 7021/09 CAV, todos del Registro de la Cámara Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial).- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dr. Gabriela Yaltone, en la suma de \$ 11.560,00 (5 JUS), debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- 4.- Librar los correspondientes oficios.- 5.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza".- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.-

Secretaría, de 2020.-

-----

#### Edicto N° 5888

La Dra. María Laura Dumpe, Juez a Cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Sito en Calle Laprida 292 Planta Baja de Dicha Ciudad en Autos Caratulados "M.L.A.B. S/ Declaración de Adoptabilidad", Expte. N° 0557/20/UP7, Cita a la Sra. Yamila Belen Merlo, D.N.I. N° 33.416.795, por el Término de Cinco (5) Días para que Comparezca a estar a Derecho, bajo Apercibimiento de Designarle Defensor de Ausentes. Se Transcribe a Continuación Proveído de Fecha 02/10/2020: "Viedma, 05 de octubre de 2020.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en fecha 25/09/20 del Expte. N° 0968/18/J7, tiénese por iniciado proceso de declaración judicial de situación de adoptabilidad de la niña Linda Anabella Belén Merlo el que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 609 siguientes y concordantes del C.C. y C. y art. 172 siguientes y concordantes del C.P.F.- Atento la digitalización de los expedientes y ante la imposibilidad de agregarlos por cuerda, se ha vinculado a las presentes actuaciones el Expte N° 0968/18/J7 caratulado: "Reservado S/ Medida de Protección de Derechos (f)" en el sistema informático.- Atento lo dispuesto por la normativa citada, córrase traslado a la Sra. Yamila Belén Merlo, por el término de Cinco (5) Días del informe realizado por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco del artículo 607, inc. c) del CCyC, sig y 172 CPF haciéndole saber a la Sra. Merlo que deberá presentarse a este expediente por escrito, con abogado particular de su elección o Defensor Oficial -si correspondiere-, y acompañar en dicha presentación toda la prueba que estime conveniente para la defensa de sus derechos. En caso de no presentarse en el plazo antes dicho (5 días de recibida la notificación), el juicio seguirá su curso aún sin su participación. Asimismo se pone en su conocimiento que, de acuerdo a lo requerido en su presentación, a las pruebas que sean ofrecidas por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y las que podrá ordenar de oficio el Juzgado, se abrirá la causa a prueba por un plazo determinado, que en ningún caso superará los Diez (10) Días. Notifíquese por Secretaría acompañando copia del informe en sobre cerrado. Dése intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, requiriéndole se expida expresamente sobre la forma en que considera más conveniente para la participación de su representado (es decir, si corresponderá la designación de un tutor especial o un abogado del niño), así como ofrecer las pruebas que entienda pertinentes en el plazo de cinco días. Atento a la naturaleza de las presentes actuaciones, reservense las mismas y publíquense por número en la lista de despacho, pudiendo ser consultadas únicamente por la parte interviniente. Téngase presente la intervención del Órgano Proteccional a cuyo efecto oficiese. Fdo. María Laura Dumpé - Jueza".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; debiendo publicarse con carácter reservado y publicarse por número de expediente atento la reserva de las actuaciones.

## Edicto N° 5467

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Linconao, Silvia Leticia, DNI Documento Nacional Identidad 16375003, en los autos "Linconao Silvia Leticia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2529-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web Del Poder Judicial.- General Roca, 09 de Octubre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

-----

## Edicto N° 5661

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, con asiento en la calle Irigoyen 387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del Sr. Segura Segura Teodoro (DNI N° 93.403.699) a estar a derecho en los autos "Segura Segura Teodoro S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2496-C-3-20)". Publíquense edictos por Tres (3) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo.Dra. Soledad Peruzzi- Jueza.

Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

-----

## Edicto N° 5650

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento de sus funciones en Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. Salaberry Juan Jose, DNI 12.680.631 para que comparezcan en autos caratulados "Salaberry José Luis S/ Sucesión Ab Intestato." (Expte N° F-2404-C-3-20) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti 06 de Noviembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5811

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Alberto Famea, Documento nacional de Identidad N° 11.853.068, para que comparezcan en autos: "Famea Jorge Alberto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-2522-C-3-20, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.

Cipolletti, 26 de Noviembre de 2020.

-----

## Edicto N° 5854

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Nimfo Maximiliano Abelardo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-303-C2020) a herederos y acreedores de Maximiliano Abelardo Nimfo, DNI 26.344.166, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 02 de diciembre de 2020.

-----

## Edicto N° 5657

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Minería de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Navarro Dora Ester, para que dentro de los treinta días lo acrediten, en la causa caratulada: "Navarro Dora Ester S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-1VI-1841-C2020. Publíquese edicto por el término de un día (1) en el Boletín Oficial.Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario. Viedma, 17 de noviembre de 2020.-

-----

## Edicto N° 5742

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo del Dr Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3 nivel- de la ciudad Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora Irma Yolanda Francés, para que en el término de treinta (30) lo acrediten en autos caratulados: "Frances Irma Yolanda S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-1VI-1897-C2020. Publíquese por un (1) día. Fdo: Gustavo J. Tenaglia - Secretario. -

Viedma, 26 de noviembre de 2020. -

---●---

#### Edicto N° 5848

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Francisco Digüero para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Digüero Héctor Francisco S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1892-C2020. Publíquese por un (1) día. - Viedma, 02 de diciembre de 2020. -

---●---

#### Edicto N° 5733

La Dra. K. Vanesa Kozaczuk, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de la primera circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Roberto Higinio Moran DNI N° 05.325.048, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Moran Roberto Higinio S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 4685/2020. Publíquese por 1 (un) día. Fdo. Fabio Daniel Gutiérrez- Secretario.

Viedma, 17 de noviembre de 2020. -

---●---

#### Edicto N° 5817

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro sito en J.J. Paso167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, Cita a Jaguar SA para que en el plazo de 15 días comparezca en autos "Najda Marcelo Daría y Otra C/ Jaguar S.A. S/ Usucapion" Expte. Nro A-3BA-1600-C2019 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días.

San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria. -

---●---

#### Edicto N° 5812

Andrea V. de la Iglesia, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Vega María Elena, DNI. 20.292.287 en los autos caratulados "Vega María Elena S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2495-C3-20). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. -General Roca, 26 de noviembre de 2020.-Anahí Muñoz.-Secretaria. -

---●---

#### Edicto N° 5023

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elda Nelida García, L.C: 3.265.115 y el Sr. Gonzalo Matamala, DNI:7.304.184.en los autos caratulados "García Elda Nelida y Matamala Gonzalo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2338-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. -

General Roca, 12 de agosto de 2020. -

Romina Paula Zilvestein, Secretaria. -

---●---

#### Edicto N° 5783

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Schwarz, Irma Inés, DNI N° 5.128.398 para que comparezcan en autos "Schwarz Irma Inés S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2521-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.

## Edicto N° 5699

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Murga Maria Eva, D.N.I. 12.485.498, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Murga, Maria Eva s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° (F-3BA-2405-C2019), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense por tres días.

Bariloche, 27 Noviembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria. -

-----

## Edicto N° 5859

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita a Cabaña Ñireco S.R.L., para que en el plazo de 15 (quince) días, comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 CPCC) en los autos Mansilla, Olga Susana C/ Cabaña Ñireco S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (A-3BA-1780-C2020). Publíquese por dos días.

San Carlos de Bariloche, 4 diciembre de 2020.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria. -

-----

## Edicto N° 5850

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rusalen, Graciela Luisa, DNI N° 12.697.771, a presentarse en los autos "Rusalen, Graciela Luisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2VR-263-C2020) .Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 02 de Diciembre de 2020. -

-----

## Edicto N° 5737

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe Garcia, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Sobrini Graziano s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-489-C31-20, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Graziano Sobrini, DNI N° 93.118.633, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos. - Publíquese por un (1) día. - Choele Choel, 2 de Diciembre de 2020. -

-----

## Edicto N° 5865

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Alberto Bertoldi, DNI 14.853.642; en autos: "Bertoldi, Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2VR-329-C2020. "Villa Regina, 19 de noviembre de 2020. - (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 3 días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), conforme art.4° de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art.2° de la Ley 5273; citándose a herederos y acreedores por treinta días. - Fdo. Dra. Paola Santarelli- Juez" Se deja constancia de que el presente se encuentra exento del pago de tasas conforme Autos "Paron, Graciela María y Otros S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (c)". Expte. N°: M-2VR-76-C2020. -

Villa Regina, 04 de diciembre de 2020. -

-----

## Edicto N° 5844

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro.1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados "Moyano Nilda Haide y Quiriban Oscar Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N°F-1VI-1885-C2020, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Moyano Nilda Haide y el Sr. Quiriban Oscar Héctor para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario. -

Viedma, 3 de diciembre de 2020. -

**ACORDADA**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 40 /2020**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

**CONSIDERANDO:**

Que como resultado de la Planificación Estratégica Consensuada iniciada en el año 2019 los integrantes de la Unidad de Planificación correspondiente al Fuero Civil generaron distintos proyectos buscando la mejora sensible del servicio de justicia.

Que en dicho marco se trabajó sobre una propuesta de tramitación integral para los fueros civil y contencioso administrativo.

Que mediante la Ley N° 5106 (2016) se aprobó el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Río Negro, la cual prevé un plazo de 5 años para la puesta en funcionamiento del fuero.

Que a su vez se aprobó recientemente la modificación de la Ley N° 5190 implementando el Fuero Contencioso Administrativo

Que con base en el éxito que significaron los proyectos piloto de "Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia" (Acordada N° 37/2017) y "Refuncionalización Funcional del Fuero del Trabajo" (Acordada N° 10/2019) junto al Centro de Planificación Estratégica se trabajó una propuesta de Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo, cuyo aspecto medular se centró en la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA).

Que esta experiencia piloto responde a uno de los objetivos estratégicos que este Superior Tribunal de Justicia se planteó como parte de su planificación, en pos de generar una gestión de la más alta calidad, modernizando las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que del análisis estadístico presentado por el Centro de Planificación Estratégica, que forma parte del Anexo I de la presente, se observa un mayor ingreso por juzgado del fuero civil en la ciudad de Viedma.

Que en razón de ello y de conformidad a la fundamentación que acompaña el proyecto, se advierte que resulta oportuno dar inicio a Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo como experiencia piloto en la ciudad de Viedma.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto: "FC01: Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo", que como Anexo I forma parte de la presente, a implementarse de modo inicial y experimental en la ciudad de Viedma a partir del 1º de febrero de 2021.

Artículo 2º.- Aprobar el Manual para la "Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo" que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Autorizar a la Administración General por intermedio del Área de Gestión Humana, a realizar las adecuaciones vinculadas al ingreso y subrogancias del personal afectado al presente proyecto a solicitud del Centro de Planificación Estratégica.

Artículo 4º.- Establecer que a partir del 1º de febrero de 2021 la asignación de tareas para la totalidad de las personas que presten funciones en los fueros civil y contencioso administrativo en la ciudad de Viedma será de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo aprobado por el artículo 2 de la presente.

Artículo 5º.- Autorizar a la Administración General, a través del Área de Arquitectura e Infraestructura y a la Gerencia de Sistemas a realizar las adecuaciones y tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del Proyecto que se aprueba acorde a lo estipulado en el Anexo I de la presente.

Artículo 6º.- Autorizar a las/los responsables de la Unidad que desarrollen el Proyecto, con apoyo del Centro de Planificación Estratégica, a realizar reuniones informativas durante el mes de febrero de 2021 con la Defensa Pública y con los profesionales colegiados de Viedma.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Fdo. Liliana Laura Piccinini- Presidenta Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante Mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

## ANEXO I

REORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL FUERO CIVIL  
E IMPLEMENTACIÓN DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Prueba Piloto Viedma

Planificación Estratégica  
Proyecto FC01ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
EXPERIENCIA DE OTROS ORGANISMOS QUE TRABAJARON EN PLANIFICACIÓN.....	5
FUNDAMENTOS.....	6
DEBILIDADES DEL SISTEMA ACTUAL.....	14
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	15
REORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y MODERNIZACIÓN.....	16
RECURSOS HUMANOS.....	18
REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA.....	19
SEÑALÉTICA.....	24
ASPECTOS TECNOLÓGICOS.....	24
ASPECTOS TRANSITORIOS.....	25

## INTRODUCCIÓN

El presente proyecto se encuentra enmarcado en los lineamientos generales del Plan Estratégico Consensuado del Poder Judicial de Río Negro y tiene por objetivo la reorganización funcional del Fuero Civil y la implementación del Fuero Contencioso Administrativo.

Desde el punto de vista funcional el Fuero Civil se organiza en Juzgados de Primera Instancia, con competencia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones y Cámaras de Apelaciones distribuidas en las cuatro Circunscripciones Judiciales. Las Cámaras de Apelaciones tramitan los recursos de apelación y queja interpuestos ante decisiones de los Juzgados tanto Civiles como de Familia, causas de competencia originaria y, transitoriamente, causas contencioso administrativas.

Por su parte el Código Procesal Civil y Comercial vigente fue sancionado por la provincia de Río Negro en el año 2006 por Ley N° 4142 que luego fue consolidada por Ley N° 4891 en el año 2013, donde adquiere su actual denominación de Ley P N° 4142 y modificada a su vez en su articulado por otras leyes posteriores en año 2013, 2017 y 2018.

La necesidad de repensar los procedimientos implica, entre otras cosas:

- La disminución de la demora de los procedimientos.
- La racionalización en el uso de los recursos existentes.
- La reducción de costos en los procedimientos.
- La simplificación de las estructuras.
- La simplificación de los actos procesales.
- La unificación de pautas comunes de trámite en los Juzgados.
- El fortalecimiento de los equipos de trabajo.
- La incorporación de criterios de gestión y administración de la oficina judicial.
- La reutilización eficiente e integral del espacio físico para favorecer la accesibilidad a los ciudadanos y las ciudadanas, y el bienestar de los operadores y las operadoras del sistema.

La Planificación Estratégica es la herramienta que el Superior Tribunal de Justicia -STJ- utiliza para lograr la mejora en la prestación del servicio de administración de justicia. Este proceso comienza un diagnóstico diferencial, mediante la implementación estratégica que lleva adelante cada Unidad de Planificación, como puntapié inicial para establecer objetivos y de esta manera sentar las estrategias para afrontar las debilidades que colaboren en la consecución de los objetivos estratégicos propuestos por el STJ.

Entre ellos, cabe mencionar, la importancia de generar una gestión de calidad de los procedimientos y modernizar las estructuras (judiciales y administrativas) para adecuarlas a nuevos modelos de gestión, la necesidad de fortalecer la Primera y Segunda Instancia, como así también, brindar respuestas más rápidas y eficientes a los ciudadanos y las ciudadanas.

De esta manera durante el año 2019, las y los integrantes del Fuero Civil constituyeron la Unidad de Planificación del Fuero Civil y trabajaron en la elaboración de mecanismos que contribuyan al logro de aquellos objetivos y estén en consonancia con los avances y modernizaciones que se han implementado en el Poder Judicial de Río Negro.

El trabajo de esta Unidad es liderado por el Juez Coordinador Dr. Enrique J. Mansilla, junto a la Secretaria Civil del STJ la Dra. Rosana Calvetti, los Jueces y Juezas del fuero, Secretarios y Secretarías en conjunto con los equipos de cada Juzgado y el acompañamiento y organización del Centro de Planificación Estratégica.



Esta Unidad de Planificación ha trabajado en la detección de las distintas debilidades para posteriormente establecer objetivos con la finalidad de delinear posibles soluciones. De esta manera, previo trabajo de análisis, intercambios de información, reuniones y debates, se procedió a consensuar y formular los tres primeros proyectos que se enuncian a continuación:

- FC01 - "Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo".
- FCO2 - "Reforma del Código Procesal del Fuero Civil".
- FCO3 - "Plan de Capacitación para el Fuero Civil".

En lo que refiere al FC01, se estableció como objetivo encaminarse a mejorar la eficacia y la eficiencia del sistema y optimizar las actuaciones judiciales, de forma de lograr dar soluciones más ágiles y eficientes a la ciudadanía. Para lograr mejores resultados se pretende trabajar en la generación de una cultura organizacional que produzca los cambios e innovaciones requeridos e implementar las mejoras necesarias en el sistema informático de gestión judicial y administrativa.

En esos espacios de diálogo surgió la necesidad de realizar una separación funcional de las tareas jurisdiccionales de las actividades meramente administrativas del Fuero Civil. De esta manera los Juzgados se convierten en Unidades Jurisdiccionales. Se crea una Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- para que se ocupe de dichas tareas y sea un ámbito natural y normal para la atención al público. Las ventajas de estas nuevas estructuras, son las formas de gestión que optimiza el recurso humano.

El proyecto también abarca la puesta en marcha del Fuero Contencioso Administrativo.

El Código Procesal Administrativo de la provincia de Río Negro sancionado por Ley 5106, establece que aquellos conflictos en los que el Estado es parte deben tramitarse por carriles específicos por la presencia del interés público. Asimismo, prevé que la creación del fuero especializado deberá instrumentarse en un plazo que no podrá superar los cinco años, a partir de su sanción en 2016.

### EXPERIENCIA DE OTROS ORGANISMOS QUE TRABAJARON EN PLANIFICACIÓN

Sin dudas la experiencia adquirida a través de la implementación de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia –OTIF- y la Oficina de Integración Laboral -OTIL- constituye una ventaja comparativa al momento de decidir sobre la reorganización de las estructuras del Fuero Civil y Contencioso Administrativo.

Cabe recordar que la Ac. 37/2017-SGyAJ STJ aprobó el Proyecto Piloto “Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia” denominada Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia –OTIF-. El planteo fue la creación de un nuevo organismo que se encargaría de la relación diaria con los/as ciudadanos/as, abogados/as, y el resto de los/as destinatarios/as. Esta unidad funcional convive, se complementa e interactúa con las Unidades Procesales y con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios –ETI-. Actualmente consta de tres unidades funcionales denominadas Atención al Público, Receptoría y Despacho Primario.

Por su parte, la Ac. 10/2019-SGyAJ STJ aprobó el proyecto de “Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo”, donde se instrumenta la Oficina de Tramitación Integral Laboral –OTIL-. El punto de partida para esta propuesta de reorganización, consistió en la creación de una nueva estructura estableciendo nuevas unidades de trabajo. Para su conformación se debieron examinar los tipos de procesos que ingresan y se tramitan en la Cámara del Trabajo, con el fin de lograr una distribución acorde, optimizando el uso de los recursos existentes y mejorando las prestaciones que se brindan. Todo ello facilita el acceso a justicia para todos los ciudadanos y ciudadanas, haciendo que el procedimiento sea más dinámico, rápido, efectivo y transparente.

Ambas reorganizaciones se erigieron y se constituyen - en atención a la continua observación de su actual funcionamiento - como bases firmes a partir de las cuales se comenzó a realizar un trabajo que recepta las características propias del Fuero Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Este proyecto contiene el conjunto de logros de sus antecesores, los que fueron apreciados por los distintos operadores del derecho y en especial diseñados en beneficio de los justiciables, y a los que se suman las herramientas y aportes de estas dos ramas del derecho.

### FUNDAMENTOS

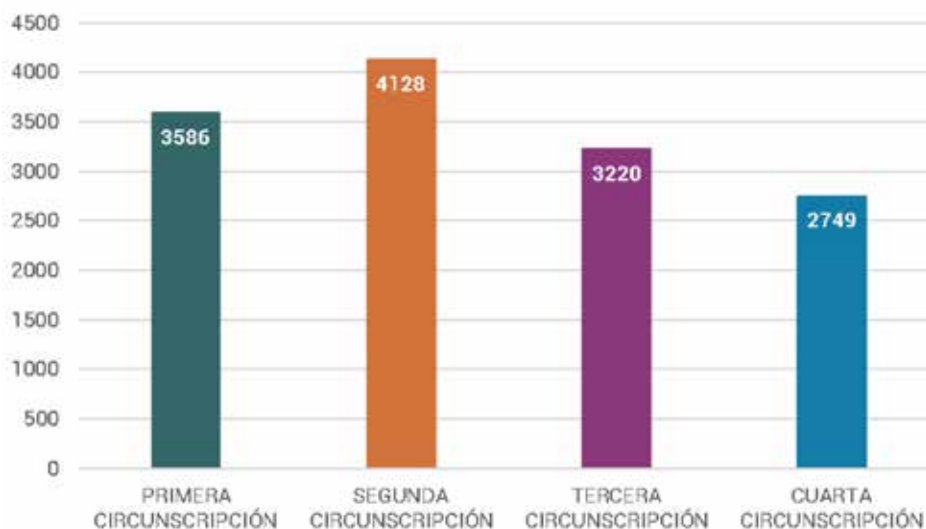
En el presente apartado se pretende dar sustento estadístico a la decisión que se consensuó en la reunión de la Unidad en marzo 2020 en la ciudad de Cipolletti de implementar en la ciudad de Viedma la prueba piloto del proyecto de “Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo”.

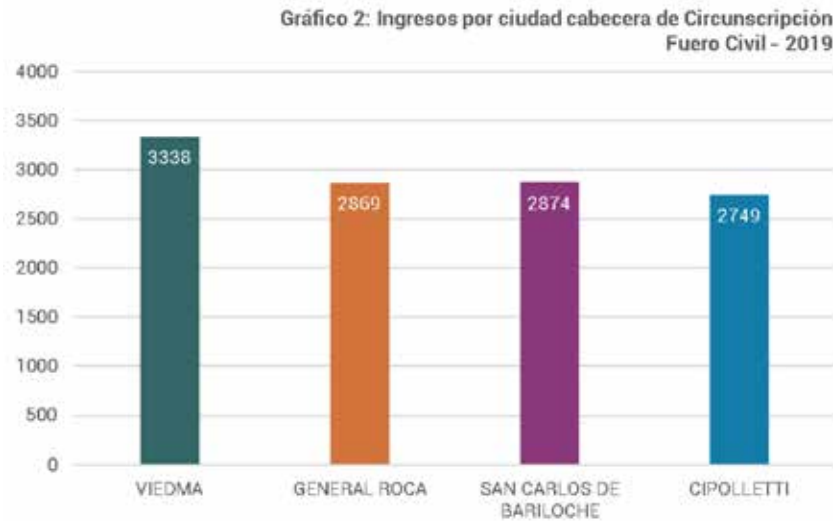
La información que se presenta fue extraída de los datos de los indicadores normados en el Código Obligatorio de Buenas Prácticas de Gestión, Estadísticas y Protocolo Web.

Para ello se muestran en el Gráfico 1 los Ingresos Totales de expedientes por Circunscripción Judicial del Fuero Civil.

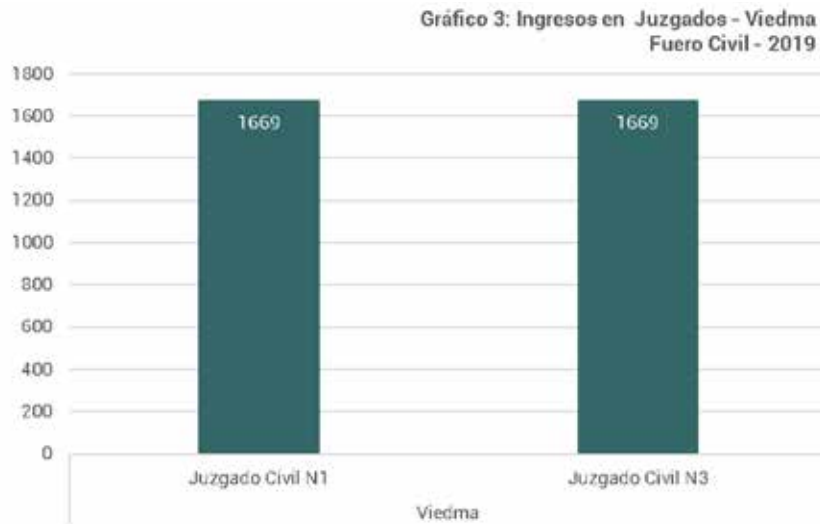
La Primera Circunscripción presenta una cantidad de 3586 expedientes o causas ingresadas durante el año 2019. Al profundizar el análisis se puede ver en el Gráfico 2 que la localidad de Viedma es la cabecera de Circunscripción que más expedientes ha recepcionado durante el año 2019, ascendiendo a la cantidad de 3338.

Gráfico 1: Ingresos por Circunscripción  
Fuero Civil - 2019





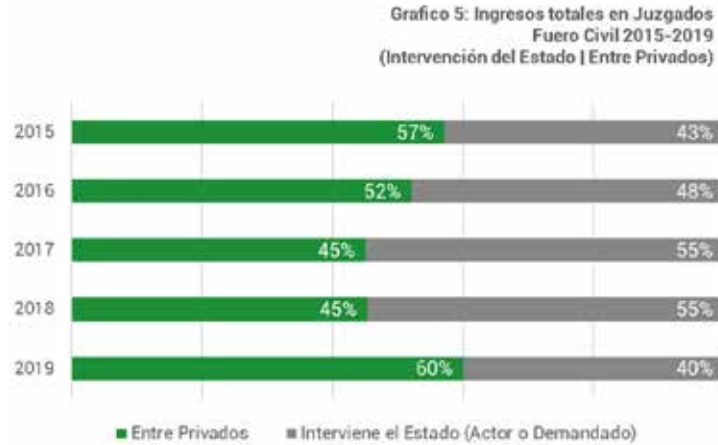
Al analizar el Ingreso de Expedientes en el Gráfico 3 de los dos Juzgados Civiles de la localidad de Viedma durante el año 2019, se puede observar una distribución equitativa de los mismos - con 1669 causas o expedientes cada uno -.



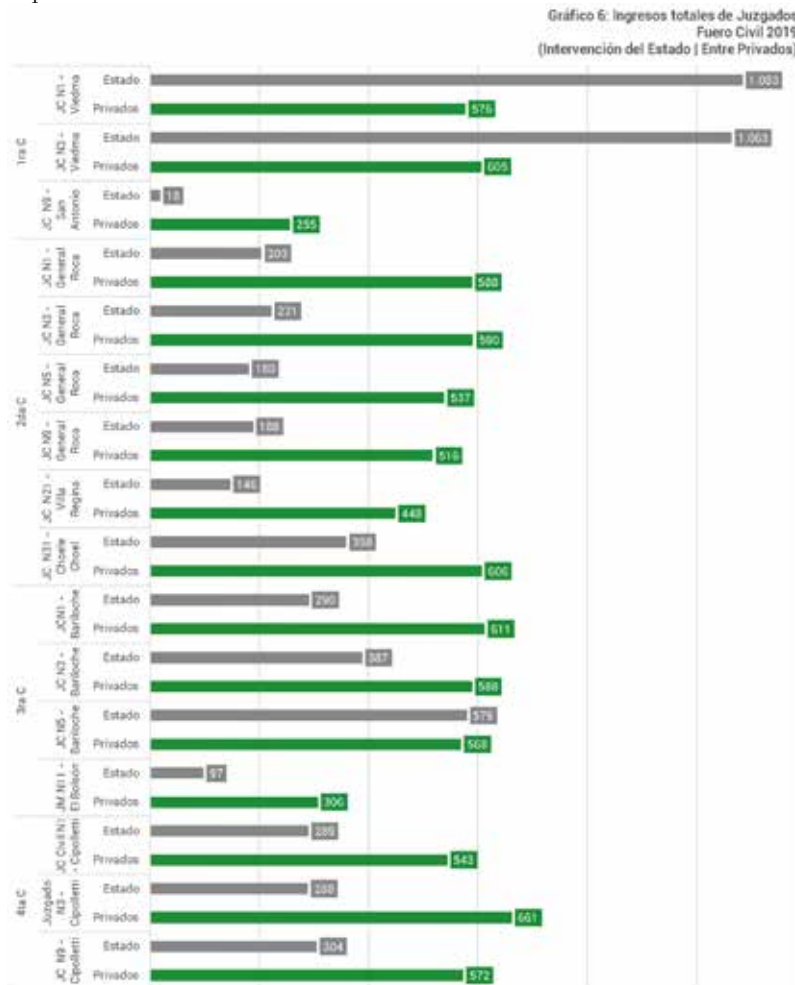
En el Gráfico 4 se ve la evolución histórica de los Ingresos de Expedientes en la localidad de Viedma durante el período que va entre los años 2010 a 2019 y se puede advertir su crecimiento progresivo a lo largo de los años.

Para documentar y justificar la decisión de la elección de la localidad en la que se implementará el programa piloto se analizará información relativa a las intervenciones que se han producido en materia contencioso administrativa.

En el Gráfico 5 se pueden contemplar los Ingresos Totales de Expedientes que se produjeron durante los años 2015 a 2019, expresados en valores porcentuales, y clasificados por tipo de Intervenciones -en los que participa el Estado y las que se llevan a cabo entre Privados-. También se puede observar que aquellas en las que participa el Estado son de significativa relevancia en los años bajo análisis -oscilando entre un 43% y un 55%-.

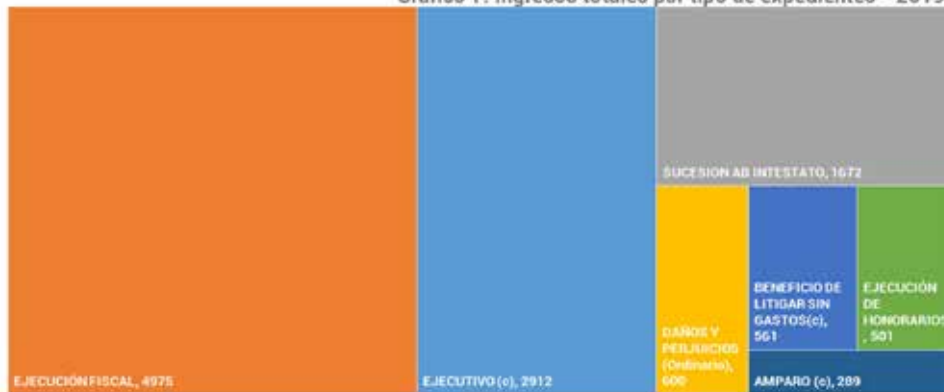


Al contemplar el Gráfico 6 se puede observar que, en los dos Juzgados Civiles de la localidad de Viedma, durante el año 2019, se han producido los mayores ingresos de causas de Intervenciones en los que participa el Estado. Son los únicos Juzgados donde aquellas en donde participa el Estado superan ampliamente a las que se realizan entre Privados.



En el Gráfico 7 se puede advertir que, del total de causas del Fuero Civil, 8.728 ingresos se concentran en Ejecuciones -Ejecución Fiscal, Ejecutivo y Ejecución de Honorarios- lo cual representa el 61,19% respecto al resto de los procesos. En particular, las Ejecuciones Fiscales representan el 57 % del total de las causas.

Gráfico 7: Ingresos totales por tipo de expedientes - 2019



Para examinar las Ejecuciones Fiscales del Fuero Civil se incorporó el Gráfico 8 que detalla las Ejecuciones Fiscales por Circunscripción. En él se puede advertir que la Primera Circunscripción lidera dichas estadísticas durante el año 2019. Sin embargo, al analizar en el Gráfico 9, la trascendencia que tienen las causas que no sean Ejecuciones Fiscales se puede visualizar que la Primera Circunscripción pierde relevancia respecto al resto. Lo que evidencia y ratifica que en dicha Circunscripción se atienden en proporción más causas relativas a intervenciones del Estado.

Gráfico 8: Ejecuciones Fiscales por Circunscripción Fuero Civil 2019

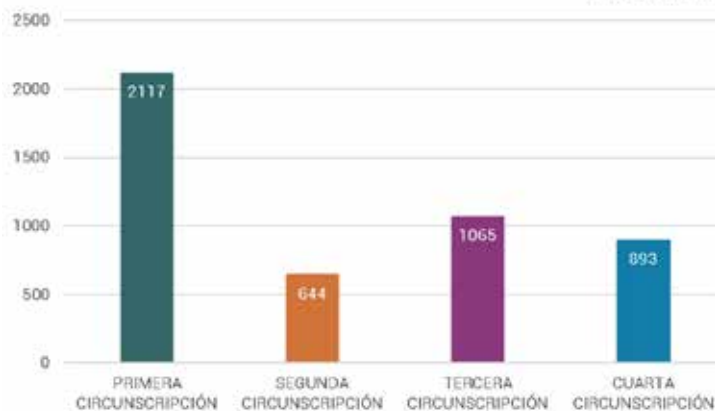
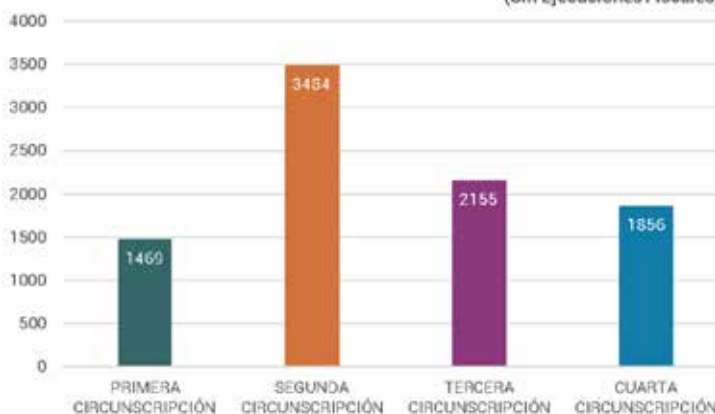


Gráfico 9: Ingresos Fuero Civil 2019 (Sin Ejecuciones Fiscales)



Al detenernos a observar las Ejecuciones Fiscales en la localidad de Viedma durante el período 2010 a 2019, en el Gráfico 10, se puede visualizar claramente el crecimiento progresivo y sostenido a lo largo de los años, comenzando en el año 2010 con 326 Ejecuciones Fiscales y alcanzando en el año 2019 un pico de 2112 registros. El efecto descrito explica el comportamiento del Gráfico 11, en donde al analizar la conducta del resto de las causas ingresadas se determina una regresión de las que no tienen relación con ejecuciones fiscales.

Gráfico 10: Ejecuciones Fiscales en Juzgados - Viedma  
Fuero Civil 2010-2019



Gráfico 11: Ingresos en Juzgados - Viedma  
Fuero Civi 2010-2019  
(Sin Ejecuciones Fiscales)



Del análisis estadístico efectuado se concluye que:

1. Viedma es la localidad cabecera de Jurisdicción que cuenta con más ingresos de expedientes en el Fuero Civil durante el periodo comprendido entre los años 2010 a 2019. El crecimiento de ingresos de causas en los Juzgados Civiles de la localidad de Viedma ha sido progresivo.
2. En los Juzgados Civiles de toda la provincia se puede observar que las causas en las que participa el Estado son de significativa relevancia. En particular, en los Juzgados Civiles de la localidad de Viedma se producen mayores ingresos de expedientes correspondientes a la materia contenciosa.
3. En los Juzgados Civiles de toda la provincia las Ejecuciones Fiscales representan un 57%.

#### DEBILIDADES DEL SISTEMA ACTUAL

En el procedimiento de Planificación Estratégica se revisan algunas debilidades para revertirlas y/o minimizar su impacto.

Luego de hacer un análisis constructivo de las estructuras existentes la Unidad destaca:

1. Falta de actualización de las funciones de las Secretarías y los Secretarios, las o los Funcionarios/os de Ley, tanto en la Ley Orgánica como en el Código Procesal Civil y Comercial.
2. Dificultad de los Jueces de disponer más tiempo, para analizar problemáticas cada vez más complejas.
3. Las Secretarías y los Secretarios abocados a cuestiones administrativas.
4. Ausencia de estandarización de procesos de trabajo para la prestación homogénea del servicio.
5. Circuitos débiles de comunicación interna, en algunos Juzgados.
6. Deficiencias edilicias y falta de espacio, en algunos Juzgados
7. Inexistencia de personal idóneo en materia contable, para el manejo de cuestiones complejas.

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Para abordar las debilidades encontradas se determinaron los siguientes objetivos:

1. Optimizar la calidad y tiempo de respuesta del servicio de justicia.
2. Refuncionalizar y optimizar los Juzgados mediante la creación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo.
3. Poner en marcha del Fuero Contencioso Administrativo.
4. Mejorar la distribución de los espacios físicos.
5. Optimizar la calidad de atención a los operadores del sistema tanto en el aspecto de atención como en la evacuación de consultas.
6. Identificar la conexión e interacción que existe entre los procesos para su optimización.
7. Identificar y describir los procesos de gestión mediante el manual de misiones y funciones.
8. Generar acciones de control para disminuir la posibilidad de errores de gestión.
9. Racionalizar, redistribuir y potenciar la gestión humana.
10. Propiciar el trabajo en equipo.
11. Identificar necesidades de capacitación.

Lo descripto anteriormente, permite realizar un análisis de la situación actual, que concluye en la propuesta de reorganización funcional que a continuación se describe. De este modo, mediante este proyecto, también se trabaja sobre otras líneas estratégicas propuestas por el STJ, como la modernización e innovación de estructuras funcionales, que no solo ha de propender a la optimización de tareas en el aspecto de gestión humana, sino también en aspectos institucionales, de infraestructura, de equipamientos y de sistemas informáticos.

La reorganización y readecuación de los recursos con los que actualmente cuentan los Juzgados se advierte como una necesidad primaria que implica la redistribución del personal y sus funciones, teniendo presente además la puesta en funcionamiento el Fuero Contencioso Administrativo.

## REORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y MODERNIZACIÓN

En base a los objetivos fijados, se detallan a continuación la descripción de las distintas estrategias para la readecuación de los procesos de trabajo, con la necesaria redistribución del personal integrante de los Juzgados, la unificación de los grupos de trabajo ya constituidos y la asignación de tareas y funciones.

### 1. Creación de las Unidades Jurisdiccionales

Los Juzgados actuales pasan a denominarse Unidades Jurisdiccionales –UJ-.

Estarán a cargo de una Jueza o un Juez, y el resto del equipo estará conformado por una Secretaria o Secretario, una o un Referencista y dos agentes, que se concentran en la tarea jurisdiccional propiamente dicha.

En la localidad de Viedma serán dos las Unidades Jurisdiccionales que mantendrán la numeración de los Juzgados originales: UJ1 -Ex Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°1- y UJ3 -Ex Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3-.

### 2. Implementación del Fuero Contencioso Administrativo

El Fuero Contencioso Administrativo se implementará a través de una Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo –UJCA- que atenderá dicha materia.

Estará a cargo de una Jueza o un Juez, y el resto del equipo estará conformado por una Secretaria o Secretario, una o un Referencista y dos agentes.

### 3. Creación de una Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativa – OTICCA-

Un nuevo organismo denominado la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativa –OTICCA- se encargará de llevar adelante la relación diaria con las y los usuarias u usuarios del servicio. Será el ámbito de atención al público tanto para las consultas de la letra diaria, expedientes en trámite, como para la atención a quienes concurren a las audiencias presenciales que deban celebrarse, consultas de expedientes, consulta de letra diaria, entre otros.

Ejerce la supervisión sobre la OTICCA por el término de un año calendario y de manera alternada, una Jueza o un Juez de los Fueros, al que se denomina Jueza o Juez referente, quién en consulta con el resto de la magistratura decidirá las cuestiones operativas de la OTICCA.

La OTICCA está integrada por una parte del personal de los Juzgados actuales a cargo de una Coordinadora abogada o un Coordinador abogado con jerarquía de Secretario de Primera Instancia, quien a su vez desempeñará su tarea con dos Subcoordinadores con cargo de Jefe de División: uno de Audiencias, Receptoría y Despacho primario, y otro de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.

La o el Subcoordinador General coordinará las áreas de Atención al Público y Audiencias, la de Receptoría y Archivo y la de Despacho Primario.

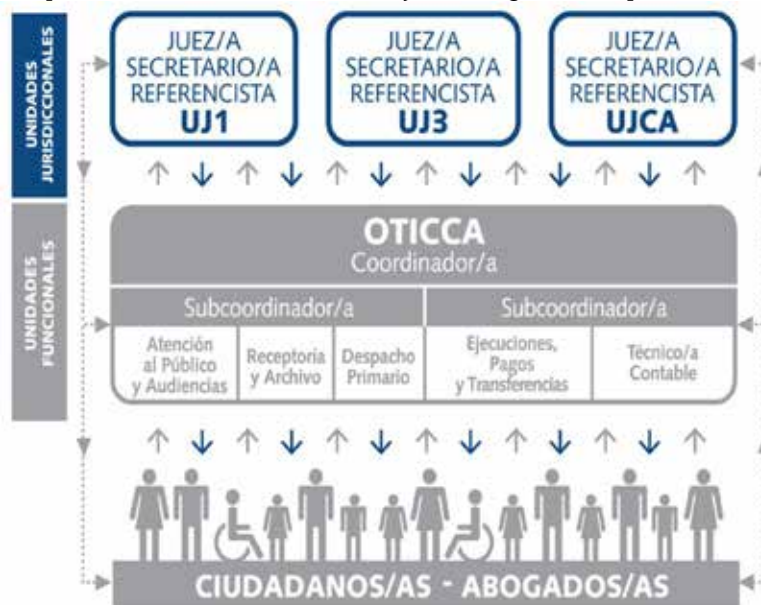
La Subárea de Receptoría absorbe la Mesa de Entradas Única –MEU-, tarea hoy desempeñada por la Cámara de Apelaciones. De este modo se unifica en una Subárea de la OTICCA la recepción de escritos a través de los sistemas digitales implementados a tal fin.

La o el Subcoordinador de Ejecuciones, Pagos y Transferencias coordinará dicha área y contará con la colaboración de un Técnico o una Técnica Contable; concentrando así tanto la tarea relacionada a las ejecuciones, ejecuciones de sentencia, de honorarios y fiscales como a las demás cuestiones derivadas de la materia contenciosa.

Sabido es que los procesos de estructura monitoria, en tanto trámite de ejecución simplificado, tienen un aspecto importante en lo que refiere a determinación de montos y aprobación de sucesivas liquidaciones, por lo que el funcionamiento óptimo requiere de una estructura organizacional y funcional dedicada exclusivamente a las ejecuciones. En orden a esa dedicación exclusiva de la Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias, encuentra motivo reforzar el área con la incorporación de una persona con conocimientos específicos en materia contable.

Por su parte, la complejidad de los temas comprendidos en materia contenciosa tales como estudio y análisis del contrato licitatorio, balances, aprobación de cuentas, entre otros ameritan la incorporación de una y un especialista en la materia que colabore con la comprensión de documentos contables o administrativos de compleja lectura.

A los efectos de completar visualmente la idea se adjunta un gráfico esquemático de la propuesta.



El cambio propuesto permite la mejora de la calidad del servicio brindado a los/as ciudadanos/as y todos y todas los/as usuarios/as del sistema judicial, para lo cual se apunta a una separación real y efectiva entre el aspecto netamente jurisdiccional del administrativo. Además, todo ello implica la modernización de la estructura de la organización y en consecuencia un fortalecimiento de la Instancia Civil.

#### RECURSOS HUMANOS

Para el desarrollo de la propuesta, la dotación actual de los Juzgados de Viedma, debe abastecer a tres Unidades Jurisdiccionales y la OTICCA.

Del análisis de la planta actual y teniendo en cuenta las/os agentes necesarios para instrumentar este proyecto no serán necesarias la integración de nuevas personas salvo el o la especialista Técnico Contable.

Queda confeccionada así cada Unidad Jurisdiccional por una Jueza o un Juez; una Secretaria o Secretario; una o un Referencista; una o un Funcionario de Ley y dos agentes. El resto del personal junto a la Técnica o al Técnico Contable formarán parte de la OTICCA liderada por una Secretaria o un Secretario.

#### REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA

El proyecto piloto consiste en realizar una implementación de la reorganización en los Juzgados Civiles de la localidad de Viedma.

El Superior Tribunal de Justicia en el marco del Plan Estratégico Consensuado, se propuso entre sus objetivos estratégicos, unos vinculados a la mejora de las infraestructuras actuales, diseñar e implementar señalética, además de los relacionados a sistemas de información y comunicación, tendientes a la mejora

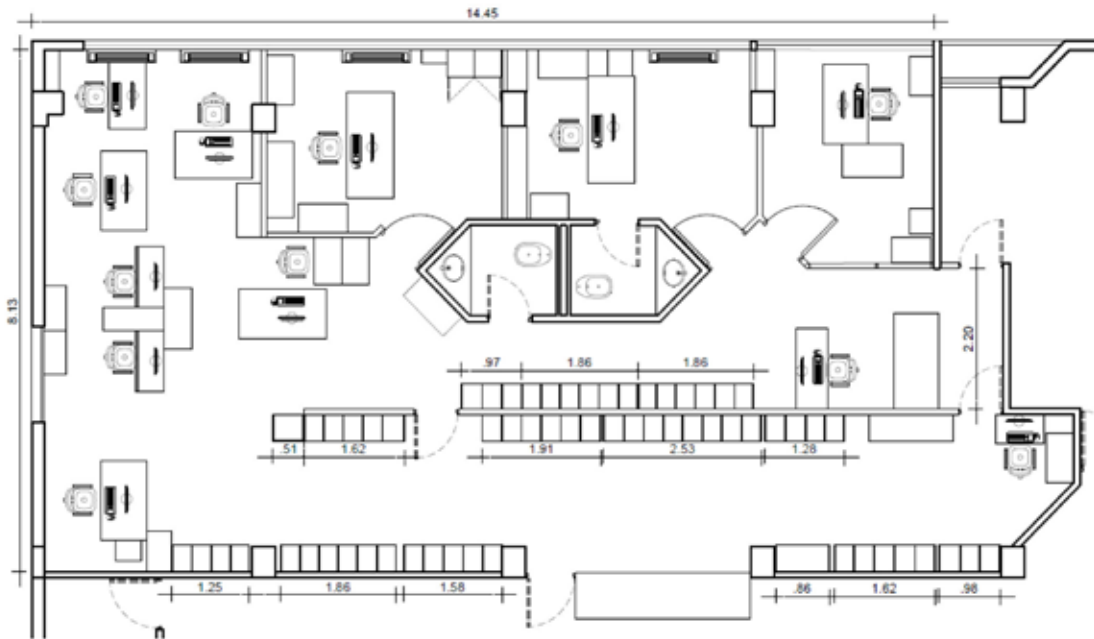
de conexiones, sistemas e interacciones. Con ello, se han promovido distintas políticas en pos de responder a las necesidades y dificultades que se presentan.

En este sentido, y atendiendo al mejor aprovechamiento de los espacios físicos, se trabaja en la refuncionalización de los actuales Juzgados Civiles de Viedma, para lograr los objetivos propuestos de accesibilidad, aprovechamiento integral del espacio físico con equipos de trabajo en espacios abiertos. Para ello se llevó adelante un análisis de las plantas existentes, tarea que realizó el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, junto a los Juzgados y el Centro de Planificación Estratégica.

#### 1. Situación actual de los Juzgados Civiles de Viedma.

A continuación, se muestran los planos de la estructura física actual de los Juzgados de la ciudad de Viedma.

##### Juzgado Civil N°1



##### Juzgado civil N°3



## 2. Proyecto de cambio de los Juzgados Civiles, Comerciales, Minería y Sucesiones de Viedma.

El proyecto pretende transformar las instalaciones del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, en la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo –OTICCA–, mientras que las oficinas del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, se convierte en las oficinas de las Unidades Jurisdiccionales.

Ediliciamente se pretende realizar una refuncionalización y aprovechamiento del espacio físico a través del ordenamiento en la disposición de mobiliario y la incorporación de tabiques que separen los espacios de trabajo, pero manteniendo el concepto de "oficina integrada". No se requieren grandes modificaciones en el espacio edilicio actual, simplemente se recomodarán puestos de trabajo.

Es este sentido, las consideraciones a tener en cuenta son:

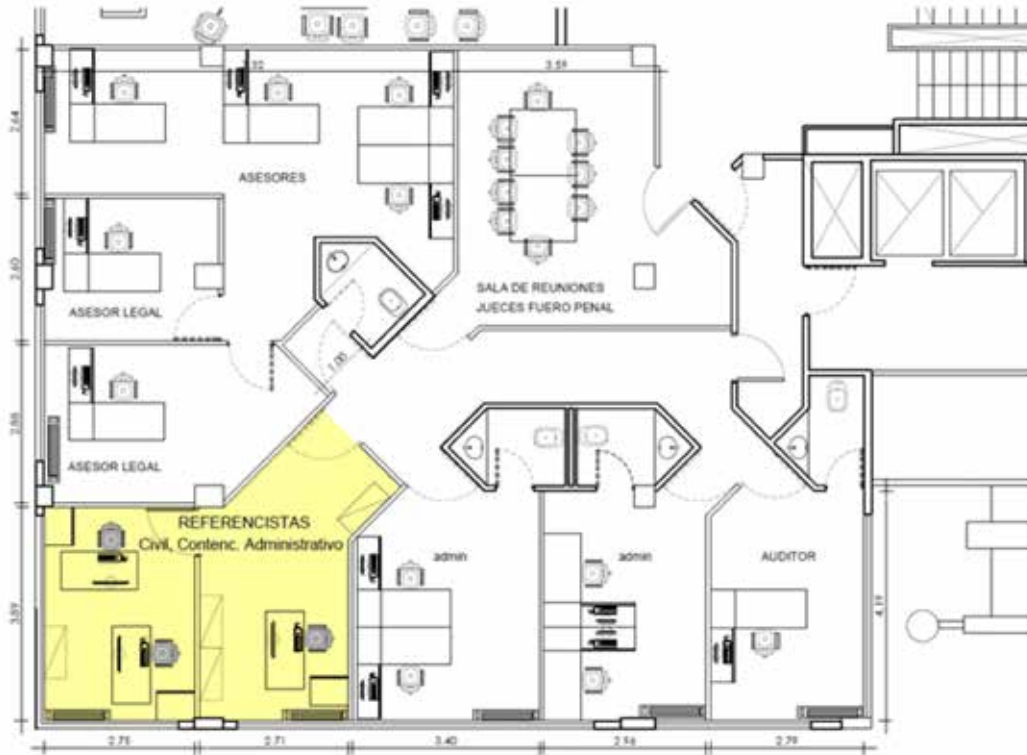
1. En la actualidad, los Juzgados se encuentran situados en distintos niveles del edificio judicial de la calle Laprida. Atendiendo a la separación de la tarea jurisdiccional de la administrativa, en esta propuesta se situará a la OTICCA en lo que hoy es el Juzgado N° 1 y las UJ en lo que hoy es el Juzgado N° 3.
2. En la mesa de atención a los ciudadanos/letrados se incorporan computadoras para que el personal judicial de la OTICCA pueda evacuar consultas rápidas y proceder a los trámites pertinentes evitando la demora.
3. Los espacios que actualmente se encuentran en los dos Juzgados para el resguardo de expedientes y reserva de documentación, se concentrarán en la OTICCA, mientras aún existan expedientes papel.
4. En las UJ se proyecta oficinas para la Magistratura y Secretarías o Secretarios, y la distribución de los Agentes Judiciales de las unidades se dará bajo el concepto de planta abierta para cada una.
5. La Coordinadora o el Coordinador y Subcoordinadoras o Subcoordinadores, no tendrán oficinas propias, compartirán el espacio y trabajarán integradas e integrados con las áreas de la OTICCA.
6. Atendiendo a las distancias y espacios necesarios, las o los Referencistas de las UJ, estarán ubicadas/os en una oficina privada situada en el nivel 4 del edificio de la calle Laprida.

Se detallan a continuación los planos de las plantas con el resultado de lo antedicho.

OTICCA – ex Juzgado Civil N°1



**Referencistas**



**Unidades Jurisdiccionales – Ex Juzgado Civil N°3**



**SEÑALÉTICA**

A partir de lo antes señalado, se trabajará en la construcción y actualización de los carteles para la experiencia piloto, en consonancia al diseño ya implementado dentro del Poder Judicial. A continuación, se muestra el boceto de los carteles, siendo estos ajustados en tamaño al momento de la implementación y de acuerdo a lo que oportunamente se trabaje con el Área de Infraestructura y Arquitectura judicial, quien es la encargada de la reestructuración del espacio físico de las oficinas.



#### ASPECTOS TECNOLÓGICOS

No puede soslayarse que el presente proyecto promedia su desarrollo con el acaecimiento de la pandemia mundial COVID 19.

Esta situación ha generado un giro copernicano en la tramitación de expedientes de todos los fueros que tuvo como principal consecuencia la adopción de un sistema transitorio de gestión a partir del 1 de agosto de 2020.

El presente proyecto incluye este aspecto y conlleva necesariamente a la recepción de las innovaciones que desde la Gerencia de Sistemas contribuyen a la agilización de la tramitación y la consecuente mejora del servicio en los aspectos relacionados con la despapelización.

Por otro lado, el uso de tecnología ha permitido también continuar con la inmediación de la Jueza o Juez en determinados actos procesales vinculados a la oralidad. En ese sentido, se han llevado adelante audiencias, ya sea preliminares o de declaraciones testimoniales a través de la plataforma Zoom. Ello ha redundado no solo en la continuidad de la prestación del servicio ante esta coyuntura sino también en la percepción de que este tipo de tecnologías han llegado para afianzarse permanentemente.

Sin embargo, ante la imposibilidad de implementar el nuevo sistema de expedientes propios del fuero desarrollado por la Gerencia de Sistemas resulta necesario contar con dos licencias de LEX Doctor, una para la realización de los sorteos de las causas civiles y radicación de procesos y el otro para la nueva UJ propias de la implementación del fuero contencioso.

#### ASPECTOS TRANSITORIOS

Por política del Superior Tribunal de Justicia, en todo el ámbito jurisdiccional de este Poder Judicial, se implementa el Sistema de Expedientes OnLine – SEON-, dotando de una herramienta tecnológica para la agilización de la tarea diaria hasta que se implemente el sistema de expediente digital propio del fuero.

En pos de programar y atender de una manera más ágil las audiencias, dado que esta nueva reestructuración contempla un nuevo cargo de Jueza o Juez Contencioso Administrativo, a la sala de audiencias del Nivel 1, se suma una en el Nivel 5, que se compartirá en el uso con el Fuero Penal.

Por su parte, las audiencias preliminares seguirán siendo mediante la plataforma ZOOM. En la misma dirección hay que revisar los aspectos de las grabaciones de audiencias para optar por sistemas más modernos como los implementados para la reforma procesal penal. Asimismo, resulta imperioso actualizar el equipamiento para la filmación de audiencias y su resguardo.

Asimismo, se Incorpora un sistema de agendas que permite la administración de salas y asignación de profesionales, "bloqueándolos" para evitar superponerlos en una misma franja horaria.

A los fines de hacer pública la agenda de audiencias del día y minimizar la contaminación visual, se requiere de un televisor/monitor que se encuentre en la OTICCA para una facilitar una adecuada comunicación con los usuarios y las usuarias del servicio.

En cuanto al archivo se trabaja con la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción a los fines de adelantar el envío de las remesas de expedientes que se encuentran listo para archivar, como mecanismo para optimizar la utilización de espacio para la OTICCA.

— — —  
ANEXO II

MANUAL PARA LA REORGANIZACIÓN FUNCIONAL  
DEL FUERO CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Prueba Piloto Viedma

Planificación Estratégica  
Proyecto FC01

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –OTICCA- ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	3
2.1. Coordinación OTICCA .....	3
2.2. Subcoordinaciones de la OTICCA .....	5
2.3. Funciones comunes a las Subcoordinaciones .....	5
2.4. Subcoordinación General .....	6
2.4.1. Atención al Público y y Audiencias .....	7
2.4.2. Área Receptoría y Archivo .....	7
2.4.3. Área Despacho Primario .....	7
2.5. Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias .....	9
2.5.1. Técnica o Técnico contable .....	10
2.6. Funciones comunes a la Coordinación y Subcoordinaciones .....	10
3. ORGANIGRAMAS .....	12
3.1. OTICCA .....	12
3.2. Unidades Jurisdiccionales .....	13

1. INTRODUCCIÓN

En el presente Manual se determina la forma de reorganización funcional adoptada para la prueba piloto de implementación de la Oficina de Tramitación Integral a realizarse en el Fuero Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Viedma.

El producto obtenido se encuentra en sintonía con los lineamientos del Plan Estratégico Consensuado propuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante el que se han desarrollado diversos proyectos de refuncionalización tanto para el fuero de Familia como el Laboral.

Como consecuencia de la necesaria refuncionalización del Fuero, el trabajo se compone de un aspecto descriptivo de la nueva estructura que se diseña y las áreas que la integran y de un aspecto prescriptivo que determina específicamente las funciones de cada área.

El análisis crítico de las estructuras existentes tiene como meta explicitar funciones con el objeto de concretar la mejora de la calidad del servicio brindado, atendiendo a una separación real y efectiva entre el aspecto administrativo y el netamente jurisdiccional dentro de los soportes del diseño procesal vigente a través de la modernización de las estructuras de la organización.

En ese orden de ideas, se advierte necesario transformar las unidades de servicio hoy estructuradas en los Juzgados Civiles y Comerciales N° 1 y 3, teniendo en cuenta también la implementación del Fuero Contencioso Administrativo, para avanzar hacia una organización administrativa judicial integrada por Unidades Jurisdiccionales y una Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo con tareas esencialmente administrativas y de mediana complejidad procesal.

Dentro de estos lineamientos también se determina que la nueva estructura y funciones de cada área se autoevalúen permanentemente mediante reuniones periódicas de trabajo planificadas y, en una instancia avanzada, encuestas de satisfacción al usuario.

Todo ello, a los fines de propender a la meta propuesta de real y efectiva separación entre lo administrativo y lo propiamente jurisdiccional para optimizar en la mayor medida posible el servicio de justicia.

## 2. OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –OTICCA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Es un organismo nuevo cuya supervisión es ejercida por una Jueza o un Juez del Fuero Civil o Contencioso Administrativo por el término de un año calendario, en su carácter de Jueza o Juez Referente.

### 2.1. Coordinación OTICCA.

Está a cargo de una Coordinadora o un Coordinador con título de abogada equiparada o abogado equiparado a la categoría de Secretaria o Secretario Judicial de Primera instancia.

En caso de ausencia, la Coordinadora o el Coordinador, es subrogada o subrogado por las Secretarías o los Secretarios de las Unidades Jurisdiccionales de forma alternada.

#### 2.1.1. Funciones.

##### 2.1.1.1. Gestión administrativa

Tiene a su cargo la gestión administrativa general del organismo y la coordinación de la gestión humana mediante la permanente optimización de los procesos dentro de cada área a su cargo.

- Coordina los equipos de trabajo de cada área como así también las interacciones funcionales existentes entre ellas.
- Controla la asistencia, ingreso y egreso del personal; conforma los equipos de trabajo presenciales y de teletrabajo.
- Concede las licencias a los miembros de la OTICCA en los términos de la Acordada 32/2020-STJ. Aquellas que superen los tres (3) días deberán contar con la conformidad de la Jueza o Juez Referente.
- Redistribuye el personal en caso de licencias, ausencias o necesidades del servicio, en orden de garantizar que todas las agentes y todos los agentes de cada Subcoordinación estén capacitadas y capacitados para cubrir otras funciones, asegurando el servicio de justicia bajo cualquier circunstancia.
- Propende a la rotación del personal de las áreas que componen la OTICCA a los efectos de que sus integrantes estén capacitadas y capacitados para cumplir con todas las tareas correspondientes a las distintas áreas y subáreas.
- Propone a las Magistradas y los Magistrados las pautas necesarias y razonables para el correcto funcionamiento del organismo y da las instrucciones de gestión al personal a su cargo.

##### 2.1.1.2. Gestión de Trámites

- Garantiza el cumplimiento de las vistas ordenadas en los expedientes.
- Suscribe providencias simples y de mero trámite. Como Secretaria o Secretario de Primera Instancia y fedataria o fedatario está facultada o facultado para efectuar notificaciones, oficios y cédulas. Las comunicaciones institucionales del Fuero Civil, Comercial y Contencioso Administrativo ante los organismos internos del Poder Judicial y los externos que correspondan deberán contar con previa instrucción de la Jueza o Juez Referente.
- Receta y atiende consultas a letradas y letrados, demás auxiliares y ciudadanas y ciudadanos en general.
- Supervisa el correcto desarrollo del trámite del expediente, desde su inicio en la Mesa de Entradas Única hasta su finalización, a través de los diversos pases, radicaciones y elevaciones a Cámara o al Superior Tribunal de Justicia (STJ).
- Controla el debido desarrollo de las tareas propias del área de recepción de escritos, a saber: rectoría y archivo, despacho primario general, ejecuciones, libramientos de oficios, cédulas, pagos y transferencias por E-bank como así también las competencias funcionales que surgen de los códigos de procedimientos correspondientes a los Fueros y la Ley Orgánica. Para el caso de transferencias podrá delegar en la Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias dichas tareas conforme al marco legal aplicable.
- En el caso de trámites urgentes o de resolución abreviada -amparos y medidas cautelares comunica de manera inmediata a la unidad jurisdiccional correspondiente y arbitra su despacho, según corresponda, en el plazo más breve posible.
- Controla la Atención General que realiza la atención del público, los profesionales y a quienes concurren a audiencias.
- Delega tareas propias de sus funciones de manera fundada y con autorización de la Jueza o el Juez Referente.
- Releva permanentemente providencias realizadas de manera diferente ante idénticas situaciones procesales, informando ello a la Jueza o Juez Referente y proponiendo la unificación de criterios.

- Comunica periódicamente a la Jueza o el Juez Referente y a las Unidades Jurisdiccionales todas las inquietudes/observaciones/sugerencias formuladas en la OTICCA, según corresponda.
- Suscribe edictos, oficios, testimonios, cédulas, mandamientos, actas de aceptación de cargo de peritas y peritos; certificación de copias, de firmeza de honorarios y sentencias; y los certificados de comparecencia a aquellas personas que así lo requieran.
- Libra oficios con firma digital.
- Gestiona todo lo atinente a necesidades edilicias para optimizar y agilizar el servicio de la OTICCA.

## 2.2. Subcoordinaciones de la OTICCA.

Están a cargo de funcionarias y/o funcionarios de Ley con cargo de Jefa o Jefe de División.

Dependen jerárquicamente de la Coordinadora o Coordinador.

En caso de ausencia se subroga por el titular de la otra Subcoordinación.

## 2.3. Funciones comunes a las Subcoordinaciones.

Tienen bajo su responsabilidad las funciones propias de su cargo, de las áreas que integran la Subcoordinación y las funciones que les asigne la Coordinadora o el Coordinador.

- Controlan y organizan el desarrollo de funciones de las áreas a su cargo, distribuyen tareas y trabajan en conjunto con ellas.
- Realizan el primer análisis para la asignación de providencias conforme al tipo de proceso.
- Controlan los escritos y el trámite de expedientes.
- Controlan las providencias generadas por las áreas a su cargo. Organizan la digitalización de la información ingresada en soporte papel.
- Reservan documentación original bajo parámetros comunes de registro, establecidos por la coordinación con conformidad de la Jueza o el Juez Referente.
- Gestionan, de manera conjunta con la Coordinadora o el Coordinador, las consultas de operadores del sistema ya sea mediante vía correo electrónico, telefónicamente, por sistema de turnos y presencial.
- Controlan planillas de gastos causídicos confeccionadas en su área.

## 2.4. Subcoordinación General.

- Firma el despacho primario acorde a su cargo y las diligencias a los organismos internos y externos que correspondan.
- Controla la atención al público en general y para audiencias, en caso de ser presenciales.
- Trabaja durante el horario de atención al público en conjunto con las Subáreas de la OTICCA y colabora en el efectivo diligenciamiento de las solicitudes de las usuarias y los usuarios del sistema.
- Proyecta providencias del área a su cargo.
- Organiza el archivo de expedientes, en el marco de la delegación que realice la Jueza o el Juez referente.
- Controla y publica las listas de despacho diarias de las tres Unidades Jurisdiccionales.
- Prepara los expedientes y la documentación necesaria para las audiencias de las Unidades Jurisdiccionales.
- Envía correos electrónicos con archivos adjuntos con firma firmados digitalmente de la Jueza o el Juez, las Secretarías o los Secretarios, incluida la Coordinadora o Coordinador OTICCA.

### 2.4.1. Atención al Público y Audiencias.

- Atiende al público en general, asistentes a las audiencias y letradas y letrados.
- Deriva las presentaciones urgentes (amparos, medidas cautelares, pronto y preferentes despachos) de manera inmediata a la Subcoordinación, quien junto con la Coordinación lo remiten, según su complejidad, al área de Despacho Primario o a la Unidad Jurisdiccional que corresponda.
- Controla las audiencias de cada Unidad Jurisdiccional y hace la entrega de los expedientes respectivos con la antelación suficiente a su celebración, previo chequeo de las notificaciones y del cumplimiento de la remisión a otros organismos cuando fuera necesario.
- Realiza todas las acciones tendientes a evitar la frustración o cancelación de las audiencias. Remite mediante pases los expedientes a otros organismos.

- Prepara y controla en conjunto con la Coordinación, los expedientes en estado de ser elevados a la Cámara de Apelaciones o al Superior Tribunal de Justicia, en su caso.

#### 2.4.2. Área Receptoría y Archivo

##### 2.4.2.1. Subárea Receptoría

- Efectúa toda gestión relacionada con el inicio de trámites.
- Recepciona las demandas y escritos de inicio y realiza la distribución al área correspondiente.
- Confecciona el expediente digital.
- Carga los datos de las justiciables y los justiciables, y las auxiliares y los auxiliares de justicia en el sistema.

##### 2.4.2.2. Subárea Archivo

- Controla mensualmente la letra de expedientes de papel residuales.
- Confecciona modelos que ordenan el archivo para su remisión.
- Coordina con el Archivo General respecto de los turnos y condiciones de los envíos.
- Agrega o devuelve documentación original reservada.
- Releva expedientes en condición de decretar la caducidad de instancia de oficio y confecciona el proyecto correspondiente en coordinación con la Subárea de Despacho Primario, a consideración de la Jueza o del Juez de cada Unidad Jurisdiccional.
- En la medida que progresivamente se agote la existencia de los expedientes en soporte papel será su función cumplir tareas de archivo digital.

#### 2.4.3. Área Despacho Primario

- Confecciona providencias simples y/o que respondan a modelos preestablecidos en todo proceso que no sea de ejecuciones.
- Controla oficios, formularios, mandamientos, testimonios, minutas y certificaciones. Confecciona la lista de despacho diario de las tres unidades jurisdiccionales.
- Propone de acuerdo a las directivas de la Jueza o del Juez de las Unidades Jurisdiccionales fechas posibles de audiencias.

##### 2.4.3.1. Despachos en Procesos en particular

###### Procesos de conocimiento

###### Proyecta providencias:

- De inicio; en caso de que se advirtiese alguna posible cuestión de competencia o cualquier medida urgente, previamente se pondrá en conocimiento a la Unidad Jurisdiccional correspondiente.
- De apertura a prueba la que debe estar disponible 48 horas antes de la celebración de la audiencia.
- De contestación de demanda, sustanciación de excepciones, reiteración de oficios, designación de peritos, actas en general y de aceptación de cargo, traslado de pericias y sus impugnaciones, certificación de prueba y clausura.

###### Sucesiones:

###### Proyecta providencias:

- Todas las providencias simples hasta el dictado de la declaratoria de herederos: inicio, inscripción en el Registro Público de Juicios Universales, designación de administradora o administrador provisorio, acta de aceptación de cargo y control de edictos.
- Control de la declaratoria de herederos.
- Las que ordenan la inscripción de la declaratoria de herederos o adjudicación de bienes.

###### Concursos y Quiebras:

- Providencias de trámite, art. 11 LCQ y trámites incidentales.

#### 2.5. Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.

La Subcoordinadora o el Subcoordinador firma el Despacho Primario acorde a su cargo y las diligencias a organismos internos y externos que correspondan.

Junto con el restante personal de la Subcoordinación:

- Proyecta providencias en juicios ejecutivos en general, ejecuciones de sentencias y ejecuciones fiscales, sentencias monitorias, como así también todas aquellas providencias concernientes al trámite posterior a la sentencia – embargos, levantamiento de medidas cautelares, subastas-
- Controla liquidaciones y prepara pagos en el sistema E-bank. Controla transferencias a realizar y las realizadas.
- Confecciona planillas de control de montos por capital, honorarios, sellados, tasa de justicia,
- Caja Forense, y liquidaciones aprobadas respecto de pagos y su correspondiente saldo. Consulta saldos en cuentas bancarias.
- Prepara transferencias por E-bank.
- Detecta los fondos remanentes de trámites en general.
- Asiste con información actualizada a la sub unidad de Despacho Primario de la otra Subcoordinación General.
- Controla las liquidaciones y las condenas por sumas de dineros y sus intereses, tanto en procesos de ejecución como de conocimiento conforme a las instrucciones dadas por la Coordinación de la OTICCA y subcoordinación de ejecuciones, pagos y transferencias.
- Asiste a las Unidades Jurisdiccionales en toda gestión contable en todo tipo de procesos y en cualquier etapa.
- Realiza el análisis contable de las bases y montos, con carácter previo a que el restante personal de la Subcoordinación proyecte la orden de transferencia.

#### 2.5.1. Técnica o Técnica contable

- Controla las liquidaciones y las condenas por sumas de dineros y sus intereses, tanto en procesos de ejecución como de conocimiento conforme a las instrucciones dadas por la Coordinación de la OTICCA y Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.
- Asiste a las Unidades Jurisdiccionales en toda gestión contable en todo tipo de procesos y en cualquier etapa, incluidas la determinación de tasa de justicia y sellados de actuación.
- Realiza el análisis contable de las bases y montos, con carácter previo a que el restante personal de la Subcoordinación proyecte la orden de transferencia.

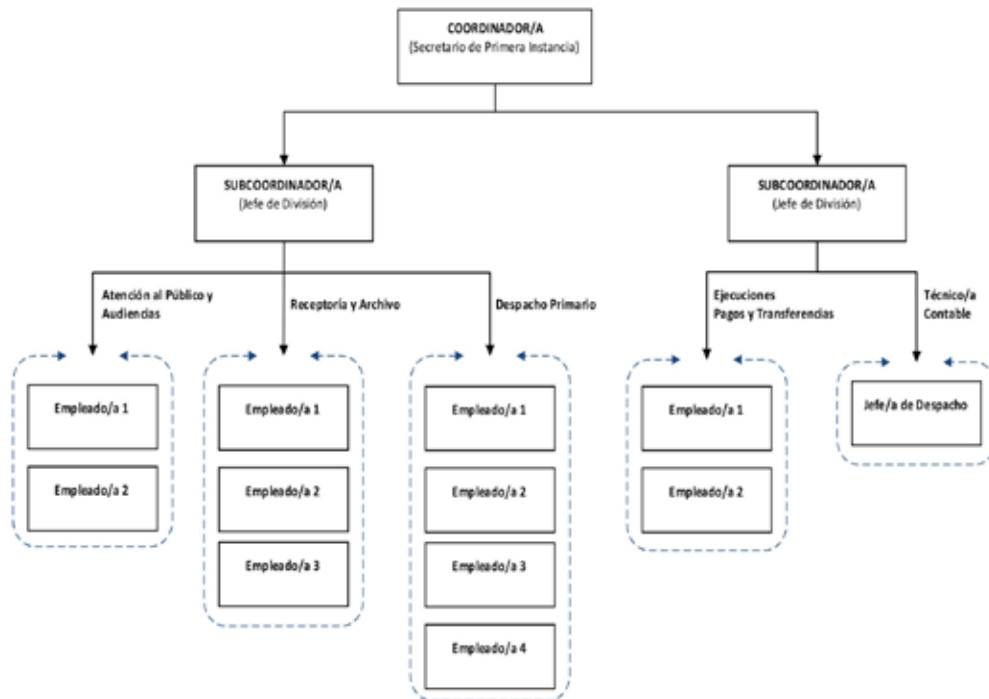
#### 2.6. Funciones comunes a la Coordinación y Subcoordinaciones.

- Custodian la documentación que se reserve en las áreas a su cargo.
- Distribuyen tareas entre el personal a su cargo, conforme a criterios de racionalidad relacionados con la necesidad del servicio.
- Responden a consultas de las usuarias y los usuarios del sistema, proveyentes, Secretarias y Secretarios, Juezas y Jueces.
- Cumplen con las asignaciones de labores que la Jueza o Juez Referente indique.
- Controlan la carga de los registros conforme al Código de Buenas Prácticas para Gestión y Estadísticas.
- Cumplen con toda la normativa que emane del STJ en materia de gestión.
- Elaboran un informe de gestión del funcionamiento de la OTICCA, con colaboración del Centro de Planificación Estratégica.
- Proponen mejoras de los procesos de trabajo en base a su permanente evaluación.
- Elaboran instructivos que describan procesos de trabajo de manera uniforme como el Manual de Gestión.
- Recepcionan oficios e informes que llegan por correo electrónico a cada Unidad Jurisdiccional y a la casilla de e-mail de la OTICCA. La misma se forma con el nombre de la ciudad. Por ejemplo, en Viedma es oticca\_viedma@jusrionegro.gov.ar.
- Organizan encuentros periódicos de capacitación interna y proponen actividades formativas para ser evaluadas por la Escuela de Capacitación Judicial
- Gestionan los oficios remitidos por correo electrónico, publicándolos en el sistema de gestión a los fines de garantizar su efectivo trámite.
- Certifican copias una vez que las resoluciones o sentencias estén firmes. En el caso de la Subcoordinación, deberá ser autorizado expresamente por escrito por la Jueza o el Juez Referente de la OTICCA.
- Conceden en préstamo en caso de corresponder expedientes residuales en papel.
- Reclaman la devolución de expedientes remitidos a otros organismos o usuarios del sistema, ya sea en calidad de préstamo o en vista cuando el plazo respectivo se encuentre vencido, cursando la intimación mediante cédula u oficio respectivo.

3. ORGANIGRAMAS

3.1. OTICCA

OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL FUERO CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - organigrama

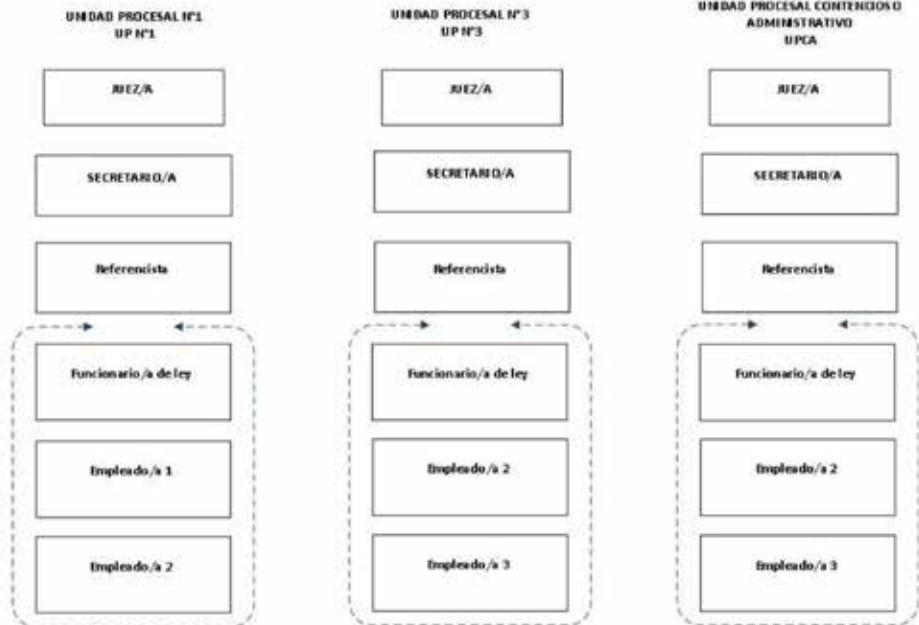


(Los cargos podrán ser desde Escribiente a Oficial Mayor, a excepción el coordinador y subcoordinador. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial del la Prueba Piloto) Todos deben rotar en la tarea.

El cargo de técnico contable es nuevo en el fuero y será cubierto por un técnico o profesional de las áreas contables, con experiencia en el ámbito de las funciones descriptas.

3.2. Unidades Jurisdiccionales.

UNIDADES JURISDICCIONALES - organigrama



(Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial de la Prueba Piloto)

(Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial de la Prueba Piloto)

(Los cargos podrán ser desde Escribiente hasta Jefe de División. No podrán repetirse, excepto para los cargos de Escribiente y de la configuración inicial de la Prueba Piloto)

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### CONSTRUCTORA BAGLIANI S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA BAGLIANI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Bagliani María Andrea, DNI N° 31.358.519, CUIT N° 27-31358519-6, de nacionalidad argentina nacida el 10 de Diciembre de 1984, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Villegas N° 61, General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 25/11/2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Villegas n° 61, General Roca, Río Negro.

Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social: El Capital Social es de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Bagliani María Andrea, suscribe la cantidad de 37.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador titular Bagliani María Andrea DNI N° 31.358.519, domicilio real en la calle Villegas N° 61, General Roca, Río Negro.

g) Representación Legal: Bagliani María Andrea, domicilio real en la calle Villegas N° 61, General Roca, Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/10.

Ciudad de General Roca, 30 de noviembre de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----

#### ZORRO DORADO S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Zorro Dorado Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: El Señor Ivo Raúl Framarin, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 29/08/1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.196.708, empleado, domiciliado en calle Larrea N° 392 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro y la Señora Vicenta Fermina Aliaga, argentina, soltera, nacida el 24/09/1983, Documento Nacional de Identidad N° 30.519.971, comerciante, domiciliada en calle Larrea N° 392 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

- b) Fecha del Instrumento de Constitución: 10/08/2020.
- c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, República Argentina, fijando su sede social en calle Larrea N° 392 de esta ciudad.
- d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las actividades comerciales de compra, venta, importación y exportación de artículos de forrajería, productos de almacén e insumos utilizados para la producción agropecuaria, pudiendo tomar representaciones, comisiones y consignaciones, tanto en el país como en el extranjero, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco hipotecario Nacional, con el Banco Patagonia SA, con el Banco de la Provincia del Neuquén, con el Banco Macro SA y con el Banco de La Pampa SEM, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general ó efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.
- e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.
- f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en 100 cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, las cuales son suscriptas íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: el socio Ivo Raúl Framarin suscribe 60 cuotas, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) y el socio Vicenta Fermina Aliaga suscribe 40 cuotas por la suma de pesos veinte mil (\$ 40.000), integrando en este acto, en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). El saldo de las respectivas suscripciones será integrado en efectivo, en un plazo no mayor a dos años de la fecha de firma del presente contrato.
- g) Administración y Fiscalización: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la gerencia, que será ejercida por uno o más socio en forma individual e indistinta, obligando a la sociedad con la sola firma de uno de ellos, en tanto lo hagan en calidad de socio-gerente, pudiendo delegar sus facultades de administración de la sociedad en un tercero extraño a la misma, debiendo tomarse esta resolución por todos los socios en forma unánime. El gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, y tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los actos que requieren poderes especiales, siempre que tales actos tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Segunda del presente contrato. El gerente o los gerentes designados durarán en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. La fiscalización será ejercida por los socios conforme lo autoriza la ley de sociedades. Los socios tendrán derecho a examinar los libros de la sociedad y recabar todo informe del administrador que estimen conveniente.
- h) Representación Legal: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la gerencia, que será ejercida por uno o más socio en forma individual e indistinta, obligando a la sociedad con la sola firma de uno de ellos, en tanto lo hagan en calidad de socio-gerente, pudiendo delegar sus facultades de administración de la sociedad en un tercero extraño a la misma, debiendo tomarse esta resolución por todos los socios en forma unánime. El gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, y tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los actos que requieren poderes especiales, siempre que tales actos tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Segunda del presente contrato. El gerente o los gerentes designados durarán en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato.
- En este acto los socios por unanimidad acuerdan: a) Que la Administración será ejercida por un socio Gerente; b) Designar Socio Gerente a la Sra. Vicenta Fermina Aliaga.
- i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de Agosto de cada año se practicará el inventario y balance general. La aprobación del inventario y balance requerirá mayoría que represente como mínimo más de la mitad del capital social.

Ciudad de Villa Regina, 29 de Agosto de 2020.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----

TranSur S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TranSur SAS" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Mussetti Claudio Alfredo, DNI N° 22.139.290, CUIT 20-22139290-7, de nacionalidad Argentina nacido el 01 de julio de 1971, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Enrique Palmieri n° 731, General Roca, Río Negro;

Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Junio de 2020.

Domicilio: Villegas n° 2350, General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseosos, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas, o de bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. También podrá realizar: 1) Transporte por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros. 2) Distribución: realizar el reparto, asignar y entregar mercadería y bienes a los destinos, ya sean dentro del territorio nacional como internacional, que indiquen los clientes. 3) Consultoría: asesoramiento y estudio de estrategias de logística para empresas. 4) Administración, estudios de costos, previsión y gestión de empresas e individuos relativos al transporte de mercaderías y bienes. 5) almacenamiento: mantener en depósito, reservar aprovisionar o acumular y acopiar mercaderías y bienes propios o de terceros. 6) Prestación integral de servicios de, almacenamiento y distribución de Stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. 7) Podrá otorgar representaciones, distribuciones, franquicias dentro o fuera del país. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

Capital: Los socios suscriben el 100% del Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: Mussetti Claudio Alfredo suscribe la cantidad de \$ 100.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago según boleta de pago de Agencia de Recaudación Tributaria con fecha 28 de Julio de 2020, y Acta de Manifestación y Constatación de Capital bajo Escritura número trescientos veinticuatro al folio trescientos setenta y cuatro de fecha 21 de julio de 2020.

Administración: Titular: Mussetti Claudio Alfredo, DNI N° 22.139.290, CUIT 20-22139290-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 DE JULIO de 1971, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Enrique Palmieri n° 731, General Roca, Río Negro.

Administrador Suplente: Fernández Julieta Verónica, DNI N° 23.179.889, CUIT 27-23179889-2, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de junio de 1973, Profesión: comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Enrique Palmieri 731, General Roca, Río Negro.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de General Roca, 28 de Julio de 2020.-

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

## ACTAS

### CERRO OTTO CONSTRUCCIONES S.R.L.- (Disolución de la Sociedad )

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios de fecha 15 de Agosto de 2020 de la Sociedad denominada: CERRO OTTO CONSTRUCCIONES S.R.L. se reúnen en la Sede Social Socios Sres. Martín Jaime Caño, Francisco Alejandro Amengual, Gustavo Luis Bisogni, Esteban Luis Raffo y Leonardo Triventi, quienes conforman el 100% del capital social. Disolución

de la sociedad y nombramiento del liquidador. Continúa con la palabra el Sr. Socio Gerente y menciona que atento observar la pérdida económica de la sociedad, traducida en los diversos estados económicos del último año, y la falta de actividad de la sociedad, y que ninguno de los socios tiene intenciones de retomar la actividad de la sociedad. Por todo lo anterior es totalmente innecesario mantener la vigencia de la sociedad, ello con su consiguiente costo en detrimento de los socios. Por ende se llegó a la conclusión de la imposibilidad de lograr el cumplimiento del objeto social. Tal como lo prevé el art. 94 inc 4 de la ley 19.550. Se somete a consideración la moción del Sr. Gerente de disolver la sociedad, en los términos del Art 94 inc 4 de la ley 19.550, la moción se aprueba por unanimidad.

Se designa como liquidador a Sochi Marcelo Daniel, DNI 22.671.543, Argentino, casado, fecha de nacimiento el 15/05/1972, de profesión Contador Público Nacional, Matrícula CPCERN T°V F° 009, CPCECABA T°332 F° 141, constituyendo domicilio legal en NEUMEYER 68 1°A", de la ciudad de S.C. de Bariloche, quien actuara ejerciendo la representación legal de la sociedad, actuando bajo y con el aditamento de "CERRO OTTO CONSTRUCCIONES SRL en liquidación" De igual manera es que los socios deciden iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de liquidación de la sociedad en la forma que estable la ley, según la prelación de créditos los cuales una vez cancelados y de existir remanente se distribuirá entre los socios según su porcentaje de participación social.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, ..... -

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

#### TOMOTO SRL

(Modificación de Contrato Social Cesión de Cuotas)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en cale Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta nro. 22 de fecha 5 de Octubre de 2015 de Modificación de contrato social por cesión de cuotas de la Sociedad denominada "TOMOTO SRL, el Sr. Francisco Zampini Davies, manifiesta su intención de vender la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden, ofreciéndoselas al Sr. Facundo Ricardo Beveraggi Garese por la suma de \$ 30.000, manifestando la Sra. Nora Isabel Garese este que declina la oferta y renuncia al derecho de preferencia estipulado en el contrato de sociedad autorizando la cesión a terceros. El Sr. Francisco Zampini Davies manifiesta que posee oferta del Sr. Facundo Ricardo Beveraggi Garese, luego del debate los socios no tienen objeción en la venta a Beveraggi Garese de las cuotas sociales y resuelven modificar la cláusula cuarta del estatuto que quedara redactada de la siguiente forma: "El Capital Social es de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), dividido en doce mil cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción Facundo Ricardo Beveraggi Garese, la cantidad de seis mil (6000) cuotas sociales, que representan un 50% del capital social; y Nora Isabel Garese, la cantidad de Seis mil (6000) cuotas sociales, que representan un 50% del capital social, lo que hace un capital de \$ 120.000.- totalmente suscripto e integrado". Por lo que antes de dar por cerrado el acto y luego de un intercambio de idea se autoriza la venta de 6000 cuotas partes al Sr. Beveraggi Garese, actor que se realizara mediante rigores de ley y en los términos de la ley de sociedades comerciales. No siendo para más se da por finalizado el acto a las 10.30 hs. en el lugar y fecha indicados en el encabezado, suscribiendo en el pie la totalidad de los presentes que representan el 100% del capital social".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

#### GO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales. Modificación de Contrato Social

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios de fecha 20 de octubre de 2018, cesión de las cuotas que poseía el Sr. Carosanti Claudio, argentino, nacido el 20 de mayo de 1972, DNI. 22.586.650, CUIT 20-22586650-4, soltero, arquitecto, domiciliado en Artigas 1004, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, socio de la sociedad denominada GO SRL.

El acta fue instrumentada en fecha 20 de octubre de 2018 y se realizó de la siguiente forma: al Sr. Urcera Claudio Ernesto, ciento ochenta (180) cuotas partes de Pesos: un mil (\$ 1.000) cada una de valor nominal, por el importe de pesos: ciento ochenta mil (\$ 180.000,00).

El precio de la cesión es depesos: ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) según se establece en la cláusula tercera del contrato de cesión de cuotas:

TERCERA: La presente cesión se realiza en la suma de pesos: ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), monto que será pagadero en ocho (8) cuotas iguales mensuales de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500) cada una. Con vencimiento cada una del 1 al 10 de cada mes operando el primer vencimiento el 10 de noviembre de 2018. La mora se producirá automáticamente por el sólo vencimiento de los plazos.

Socios: Sr. Boltshauser Jorge Ignacio, Argentino, nacido el 05 de marzo de 1971, DNI 22.100.031 CUIT 20-22100031-6, casado en segundas nupcias Ernestina Cecilia FerrarisBelenguer, DNI 33.307.706, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Fleming 642 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y el Sr. Claudio Ernesto Urcera, argentino, nacido 02 de noviembre de 1965, DNI 17.475.352, CUIT 20-17475352-1, empresario, casado en primeras nupcias con la Sra. María Cecilia Roza, domiciliado en la calle Gotelli 488 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo, por instrumento de fecha 22 de octubre de 2018 se modificó el contrato social de GO SRL en lo concerniente a las clausulas Cuarta, Quinta y clausulas transitorias, la cláusula Cuarta y cláusula transitoria quedan redactada como se transcribe a continuación:

Cuarta: El capital social será de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000), dividido en trescientos sesenta (360) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, suscripta por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Jorge Ignacio Boltshauser, ciento ochenta (180) cuotas por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) y el Sr. Claudio Ernesto Urcera ciento ochenta (180) cuotas por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000). El capital es suscripto íntegramente por los socios. Asimismo, se ha integrado el cien por ciento (100%) en efectivo.

#### Cláusula Transitoria

En Este Acto Las Partes Acuerdan: a) Que designan como gerentes a los señores Jorge Ignacio Boltshauser, DNI 22.100.031, CUIT 20-22100031-6 y Claudio Ernesto Urcera, DNI 17.475.352, CUIT 20-17475352- 1 quienes constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y modif. en calle Fleming N° 1642 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. c) Que encomiendan al Contador Elio Carlos Soto, D.N.I. 22.573.677 y/o al Sr. Hoffmann Maximiliano, D.N.I. 30.777.657, la realización de los trámites y gestiones necesarios para la inscripción del presente.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca 15 de Noviembre de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### QUETRIHUE S.A. (Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria N° 68 de fecha 30 de octubre del 2018 de la Sociedad denominada QUETRIHUE S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Juan Gilio (DNI N° 18.304.738)

Vicepresidente: Sandro Donato Gilio (DNI N° 16.392.003)

Director Titular: Fernando Estanislao Bougain (DNI N° 16.898.745)

Así como la nueva sindicatura:

Sindico Titular: Fernando Valenzuela (DNI 20.123.824)

Sindico Suplente: Juan de Nicola (DNI N° 22.548.437)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

#### FRONTEC S.A.U. Acta Asamblea N°4 del 11/02/2020- Designación Director Titular

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias

de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 11 de Febrero del 2020 de la Sociedad denominada FRONTEC S.A.U., por la que se realiza designación de un Director Titular, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera:

Presidente	Absi, Gabriel Cristian	D.N.I. 22.344.319
Vicepresidente	Montenegro, Carlos Enrique	D.N.I. 13.144.422
Director Titular	Giussi, Darío Sergio	D.N.I. 20.750.640
Director Suplente	Basigalup, Marcelo Roberto	D.N.I. 13.690.363

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

#### SUSHISUR S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 3 de fecha 14 de octubre de 2020, mediante la cual los Socios de la sociedad denominada SUSHISUR S.R.L.,

Dice: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de Octubre del año 2020, se reúnen los Entre Fullone Enzo Paolo, argentino, D.N.I. N° 33.921.869, argentino, (C.U.I.T. N° 20-33921869-3), de profesión comerciante, estado civil soltero, de 32 años de edad, con domicilio en calle Arturo Pratt 3092 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Costantino Zanchin Juan, argentino, D.N.I. N° 33.918.543, argentino, (C.U.I.T. N° 20-33918543-4), profesión abogado, estado civil soltero, de 30 años de edad, con domicilio en 3 de febrero 2107 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Purran Miguel Angel, argentino, D.N.I. N° 34.608.509, argentino, (C.U.I.L. N° 20-34608509-7), de profesión comerciante, estado civil soltero, de 31 años de edad, con domicilio en calle Tuduri 1746 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante los "Cedentes", y Fernández Pelliza Agustin, argentino, titular del D.N.I. N° 33.416.967, de 32 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y con domicilio en calle Posadas N° 1495, de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro y Urrutia Emiliano, D.N.I. N° 33.921.784, argentino, (C.U.I.T. N° 20-33921784-0), de profesión comerciante, estado civil soltero, de 31 años de edad, con domicilio en Islas Orcadas 2309 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante los "Cesionario", quienes acuerdan en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los "Cedentes" transfieren a los "Cesionario", colocándolos en el mismo lugar y grado que al momento de celebración del presente les corresponde, y estos reciben de conformidad, Dos Mil Quinientas Cincuenta (2.550) Cuotas Partes, valor nominal Pesos Quince (\$ 15,00) cada una con derecho a Un (1) voto, que integran la participación del Cincuenta y un por ciento (51,00%) del Capital Social de la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "SUSHISUR S.R.L.", CUIT 30-71641742-1, con sede en Social en calle Av. Roca 1945 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Contrato Social, pasado bajo instrumento privado, de fecha 08/04/2019, expediente N° 796-I.R.P.J.G.R.-2019inscripto en Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio de General Roca, Tomo XXXV, Folio 16200/16207, Número 2465, Resolución 091 I.R.P.J.G.R.-2019, conforme la siguiente distribución, en cantidades y porcentajes de participación en el Capital Social por cada Cedente: el señor Fullone Enzo Paolo, un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas que representan el Veinticinco por ciento (25,00%); b) Costantino Zanchin Juan, un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas que representan el Veinticinco por ciento (25,00%); y c) Purran Miguel Angel, cincuenta (50) cuotas que representan el Uno por ciento (1,00%), que son recibidas por los "Cesionario" en las siguientes cantidades y porcentajes de participación sobre el Capital Social: a) Fernández Pelliza Agustin Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas que representan el Cincuenta por ciento (50,00%), y b) Urrutia Emiliano Cincuenta (50) cuotas que representan el Uno por ciento (1,00%), no incluyendo la cesión los derechos económicos emergentes de los saldos contables acreedores de las cuentas particulares de los "Cedentes", considerados a la fecha del presente. Segunda: La presente operación se realiza en base a la libre disponibilidad de las cuotas citadas anteriormente, fijándose el precio total en común acuerdo en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) que los "Cesionario" abonan a los "Cedentes" en dinero efectivo en las proporciones que, conforme la Cláusula Primera, a cada uno le corresponde. Las partes tienen conocimiento de lo dispuesto por los Artículos 1 y 2 de la Ley 25.345 y otras disposiciones conexas, y renuncian a ejercer cualquier acto, acción o excepción tendiente a desconocer la validez del pago que se ha efectuado en este acto. Tercera: Conjuntamente con la suscripción del presente acuerdo, los "Cedentes" entregan y ponen a disposición de los "Cesionario", la documentación, libros y registros de la Sociedad. Cuarta: Los "Cedentes" garantizan y declaran bajo juramento a los "Cesionario" lo siguiente: a) Que Sushisur S.R.L. es una sociedad de Responsabilidad Limitada debidamente constituida, válidamente existente y vigente bajo las leyes de Argentina. b) Que Sushisur S.R.L. cumple con

todos los requisitos societarios y legales que establece la normativa en la materia vigente, y tiene las facultades y poderes necesarios para llevar a cabo sus actividades, así como para poseer, alquilar, usar, operar y disponer de todos sus bienes, encontrándose debidamente habilitada y autorizada para desarrollar la gestión propia de su objeto. c) Que la venta de las cuotas de Sushisur S.R.L. instrumentada por este acto, se efectúa por los activos, pasivos y consiguiente patrimonio neto que resultan del Balance confeccionado al 31 de marzo de 2020, certificado e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro. d) Que para Sushisur S.R.L., no existen pasivos ocultos, que el universo de sumas pendientes de pago es aquel que surge de su contabilidad y de los Estados Contables indicados en el apartado anterior confeccionados en base a la misma, y que en el caso de aparecer deudas y/o obligaciones de cualquier índole -tributaria, provincial, nacional o municipal, laboral, comercial, de hacer, de dar, etc.-, de causa o título anterior a la celebración del presente, los Cedentes deberán afrontar el pago de las mismas con sus patrimonios personales. f) Que los libros societarios y contables son llevados en forma legal conforme las previsiones de la ley 19550 y el Código Civil y Comercial de la República Argentina y que lo consignado en ellos no constituye otra situación que el fiel reflejo de la realidad. g) Que se encuentran plenamente facultados para la celebración del presente contrato y el cumplimiento cabal y efectivo de todas las obligaciones que del mismo se derivan. Asimismo, garantizan que no se encuentran impedidos ni inhibidos para efectuar esta transferencia, adjuntando a la presente copia de certificado de inhabilitación expedido por el Registro de la propiedad del Inmueble con fecha 30/09/2020. h) Que la totalidad de las cuotas que en este acto se transfieren, se encuentran suscriptas e integradas, sin que existan respecto de éstas restricciones que afecten en forma alguna los derechos patrimoniales, políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. No existen aportes a cuenta de futuras suscripciones ni restan suscripciones pendientes de producción. Las cuotas que se transmiten se encuentran en situación de libre disponibilidad sin que pese sobre ellas gravamen, prenda, caución o restricción de naturaleza alguna. Quinta: en virtud de su desvinculación de la Sociedad el señor Fullone Enzo Paolo expresa su voluntad de renunciar al cargo de Gerente de la Sociedad que ejercía. Acto seguido los nuevos socios, Fernandez Pelliza Agustin y Urrutia Emiliano, cuyos datos obran ut supra, con una participación en conjunto del Cien por ciento (100,00%) del Capital Social de SUSHISUR S.R.L en ejercicio de los derechos adquiridos y por unanimidad resuelven constituirse en reunión de socios y dar tratamiento al siguiente orden del día: a) Adecuación de la Cláusula Quinta del Contrato Social a la nueva integración de las participaciones sociales, y b) Tratamiento de la renuncia del Gerente Fullone Enzo Paolo, la modificación de la Cláusula Séptima y la designación de su reemplazante. Abierto el acto y puesto a tratamiento el punto a) Adecuación de la Cláusula Quinta del Contrato Social a la nueva integración de las participaciones sociales, el socio Fernández Pelliza Agustin expresa que en función de la nueva conformación de las participaciones en el Capital Social ahora con Fernandez Pelliza Agustin titular de Dos mil Quinientas (2.500) cuotas que representan el cincuenta por ciento (50,00%), y con Urrutia Emiliano titular de Dos Mil Quinientas (2500) cuotas que representan el cincuenta (50,00%), se hace necesario adecuar la Cláusula Quinta del Contrato, dando lectura a un proyecto de la misma que es aprobado en forma unánime, quedando determinada la siguiente redacción: "Quinto: El capital social se establece en Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), dividido en Cinco Mil (5.000) Cuotas Partes de Quince pesos (\$15) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto en efectivo, según se detalla a continuación: el señor Urrutia Emiliano, suscribe e integra dos mil quinientas (2.500) Cuotas Partes de quince pesos (\$15) cada una, por un valor de pesos Treinta y siete mil quinientos, (\$37.500); y el Señor Fernandez Pelliza Agustin suscribe e integra dos mil quinientas (2.500) Cuotas Partes de quince pesos (\$15) cada una, por un valor de pesos Treinta y siete mil quinientos, (\$37.500)." Expresa seguidamente que los derechos económicos emergentes de los saldos de las cuentas particulares de los socios salientes, no forman parte de la cesión de las Cuotas Partes, por lo que constituyen una acreencia de los mismos, acordando disponer que la Gerencia realice a este fin las registraciones necesarias. Posteriormente y comenzado a considerarse el punto b) Tratamiento de la renuncia del Gerente Fullone Enzo Paolo, la modificación de la Cláusula Séptima y la designación de su reemplazante, el socio Urrutia Emiliano pone a disposición de la reunión la renuncia al cargo de Gerente formulada por el ex socio Fullone Enzo Paolo, la que es aceptada por unanimidad por los presentes. Acto previo a la selección del nuevo gerente se da lectura al proyecto de redacción de la Cláusula Séptima del Contrato que adecua la actual a los requerimientos que los nuevos integrantes de la sociedad entienden necesarios para un mejor logro de su objeto social, la que es aprobada por unanimidad en los siguientes términos: "Septima: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, los que actuando en forma indistinta, tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se indican como facultades de la Gerencia, entre otras, las siguientes: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en caja de ahorro, en cuenta corriente con saldos a favor o con descubiertos autorizados, y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o

clase, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender y/o constituir hipotecas o prendas en bienes inmuebles y muebles registrables y realizar aquellos actos para los cuales se requieren poderes especiales. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital." Acto seguido se postula a los socios Fernandez Pelliza Agustin y Urrutia Emiliano para ocupar los cargos de gerentes de SUSHISUR SRL, lo que es aprobado por unanimidad, aceptando los designados los cargos como gerente de Sushisur SRL y declarando bajo juramento no encontrarse ambos incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley 19.550. Los presentes en forma unánime autorizan y facultan a los contadores Facundo Román García Ancín, con DNI 28.288.909, y Ariel Lodosky, DNI 20728557 por el término de dos años y/o a quien éstos autoricen, para que cualquiera de ellos, en forma individual o conjunta, realicen todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente ante la Subsecretaria de Justicia y Registro Públicos, Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio de la provincia de Río Negro, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviera los cesionarios o mandatario, quedando facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones del presente y del contrato social que, en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazo, modalidades y garantías asumidas, la inspección General de Justicia impusiere. Firman al pie de la presente los Sres. socios de "SUSHISUR S.R.L.". - Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.

5 de noviembre del 2020. - Publíquese Edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca. -

-----●-----

365 BROKER S.R.L.  
Modificación de Contrato Social

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la siguiente acta modificatoria de fecha 22 de septiembre de 2.020 de la sociedad denominada: "365 BROKER S.R.L."... Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Dicha actividad se regirá en todo el Territorio de la República Argentina por la ley 22.400 del régimen de productores asesores de seguros y concordantes. Dicha actividad no estará comprendida en la ley N° 20.091. Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno (1) de los socios, quien durará en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato, mediando o no justa causa. Se resuelve designar como gerente al Sr. Real Nicolás Horacio DNI N° 27.951.969, quien acepta expresamente el cargo.

General Roca, 11 de noviembre de 2020. Publíquese edictos

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

-----●-----

TGB SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.  
(Disolución)

El Dr. Molina Fernando Javier, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la disolución de la Sociedad TGB Servicios para la Construcción S.R.L.; que se resolvió mediante instrumento (privado) de fecha 04 de Noviembre de 2019, comenzando de inmediato su proceso de liquidación.

Se decide nombrar como liquidador al Sr. Nelson Javier Suárez DNI:29.049.580.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Publíquese Edictos. General Roca, 27 de Octubre de 2020. -

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

-----●-----

INVAP S.E.  
AGO 05/03/2020 Cambio del Directorio

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550,

la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2020 de la Sociedad denominada INVAP S.E., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente	OTHEGUY, Héctor Eduardo	D.N.I. 7.601.512
Vicepresidente	ALBANI, Hugo	D.N.I. 7.727.327
Director Titular	LAMAGNA, Alberto	D.N.I. 13.430.914
Director Titular	DELUCHI, Facundo Abel	D.N.I. 30.289.158
Director Titular	GONNET, Soledad	D.N.I. 20.771.600
Director Titular	BRENDSTRUP, Hugo	D.N.I. 8.216.424
Director Titular	Luis E. Billinguer Manciola	D.N.I. 25.786.260
Director Suplente	SOLARI, Claudio Alejandro	D.N.I. 13.437.846
Director Suplente	PADIN ZABAL, Guillermo Joaquín	L.E. 8.140.571
Director Suplente	MOLINA, Silvia Lucila	D.N.I. 26.885.085
Director Suplente	TISOT, Christian	D.N.I. 21.125.923
Director Suplente	CRUZ, Bibiana Raquel	D.N.I. 5.895.249
Síndico Titular	Gardella, Carlos Alfredo	D.N.I. 20.380.046
Síndico Titular	SCHEPIS, Aurelia Patricia	D.N.I. 28.174.338
Síndico Titular	ANTONIOTTI, Américo Alberto	D.N.I. 10.893.759
Síndico Suplente	ARRONDO, Sebastián	D.N.I. 21.536.126
Síndico Suplente	VEGA SOTO, Natalia Marisa	D.N.I. 26.645.774
Síndico Suplente	BECERRA, Fabián	D.N.I. 14.873.626

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

## CONVOCATORIAS

CLÍNICA ROCA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 22 de Diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 20:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, mediante el sistema de Videoconferencia "Zoom Cloud Meetings", que le permitirá la transmisión de la Asamblea en forma digital, incluyendo audio, video y texto, durante toda la reunión, permitiendo la grabación en simultáneo. Se pone a disposición la casilla de correo electrónico secretaria@clinicaroca.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de los datos de acceso a la Videoconferencia.

En la asamblea se tratará y considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LIII, finalizado el 31 de julio de 2020.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Juan Carlos Bonfiglio, Presidente de Clínica Roca S.A.

-----●-----

ASOCIACION CIVIL ACADEMIA DE FUTBOL LOS UNIDOS

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 28 de Diciembre del 2.020, a las 21:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideracion de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo a la Resolucion N° 115/20, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2. Autorización al representante legal para firmar y confeccionar el acta.

Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio n° 15, finalizado el 30 de junio del 2020.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección <https://us05web.zoom.us/j/89638865156?pwd=QlgzczZYUDh4MnNQWHFRQ0FyYjFqUT09> con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link del zoom. -

Presidente.-

---•---

COLEGIO MEDICO REGIONAL BARILOCHE  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Colegio Médico Regional Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 07 de Enero de 2021, a las 19 hs primer llamado y 20 hs el segundo llamado, acto que se celebrará a través de la plataforma ZOOM conforme las disposiciones y facultades conferidas por los artículos 3 y 4 de la Resolución 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea;

2) Razones de la convocatoria fuera de término.-

3) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2019.

4) Elección de autoridades por finalización del mandato de las actuales.- Se deberán designar:

a) Ocho (8) miembros de Comisión Directiva:

- Secretario General, Titular y Suplente
- Secretario Gremial, Titular y Suplente
- Secretario de Prensa, Titular y Suplente
- Secretario Médico Científico, Titular y Suplente

b) Cuatro (4) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes

c) Cinco (5) miembros del Tribunal de Ética, tres (3) Titulares y dos (2) Suplentes

5) Tratamiento del nombramiento de los Dres. Juan Ignacio Seran y Sergio Lindenbaum como secretarios de Finanzas Titular y Suplente, y del Dr. Eduardo García Platini como secretario de Prensa Suplente, de acuerdo a lo establecido en la Reunión de Comisión Directiva Ampliada del día 24 de Octubre de 2019, realizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social.

6) Tratamiento y debate de una futura reforma al estatuto social para la creación de una Secretaria de Asuntos Previsionales.

Nota: De acuerdo con el artículo 65. del estatuto las Asambleas para sesionar deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados para intervenir en ellas.- si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el numero mencionado la Asamblea sesionará con los presentes.-

La Comisión Directiva

Fernando Martínez, Presidente – Enrique Hollman, Secretario General.-

---•---

FEDERACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS  
Y HOSPITALES PRIVADOS DE RÍO NEGRO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 28 de diciembre de 2020, a las 12 Hs, se llevará a cabo por la modalidad virtual desde la plataforma zoom, para lo que deberán conectarse a ID de reunión 82547976657, el código de acceso deben solicitarlo en secretaria de la Federación al Tel: 2984 430836, el mismo día a partir de las 12 hs.

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
  - 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
  - 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 4) Elección de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar los poderes.
  - 5) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo e Informe del Revisor de Cuentas, todo por el ejercicio finalizado el 31 de Julio del 2020.
  - 6) Consideración del presupuesto anual de Recursos y Gastos.
  - 7) Elección del presidente y de cuatro Consejeros Titulares y cuatro suplentes, con mandato por un año, para integrar el Consejo Directivo.
  - 8) Elección de un miembro titular y un suplente como Revisor de Cuentas, con mandato por un año.
  - 9) Informe y evaluación de la situación actual.-
- Dr. Héctor Nisim Tasat, Presidente - Dr. Salvador Scafidi, Secretario de Finanzas.-

**PARTIDOS POLÍTICOS****PARTIDO SOCIALISTA / FEDERACIÓN RÍO NEGRO**

Convocatoria a Elecciones Internas para la Renovación de Todos los Órganos Partidarios

A las afiliadas y afiliados del Partido Socialista de Río Negro.

En mi carácter de Presidente del Partido en el distrito, y en el marco de las atribuciones que me confiere la Carta Orgánica partidaria, en representación de la Junta Ejecutiva, y por razones excepcionísimas, comunico la decisión de prorrogar por 20 días el proceso electoral iniciado con la convocatoria del día 30 de octubre de 2020.

El carácter de esta decisión se fundamenta en un error involuntario, al no advertir que el mandato de la Junta Electoral se encontraba vencido.

Así mismo comunico la convocatoria a un Congreso Extraordinario -siempre dentro de los próximos 7 días-, de manera virtual (fecha que estará condicionada a la posibilidad de participación de sus miembros).

Comunicaremos la fecha en la web oficial del Partido Socialista rionegrino.-

Paolo Etchepareborda, Presidente Partido Socialista.-

-----●-----

**PARTIDO PRO - PROPUESTA REPUBLICANA RIO NEGRO**

Asamblea Ordinaria

El PRO-PROPUESTA REPUBLICANA RIO NEGRO, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Diciembre del 2020 a las 19 horas a celebrarse de forma virtual a través de la plataforma Zoom y mediante el procedimiento determinado en el Anexo I del Acta 03/2020 del Consejo Directivo partidario, a los fines del tratamiento del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar de entre sus miembros un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y un (1) Secretario de Actas por simple pluralidad en votación directa en la primera reunión del Organismo (Art. 36 de la COP);
  - 2.- Designar los miembros del Tribunal de Disciplina que serán tres (3) titulares y dos (2) suplentes (Art. 39 de la COP);
  - 3.- Designar los miembros de la Junta Electoral que estará formada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes (Art. 42 de la COP);
  - 4.- Designar los miembros de la Comisión de Contralor Patrimonial que tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiero - patrimonial del Partido, la que estará integrada por tres (3) miembros titulares, y un (1) suplente (Art. 46 de la COP);
  - 5.- Ratificar el Protocolo para Asambleas virtuales o telemáticas determinado por el Acta 03/2020 del Consejo Directivo;
  - 6.- Designar a dos (2) asambleístas que suscribirán el Acta.-
- Nicolás Yanssen, Apoderado PRO PROPUESTA REPUBLICANA RIO NEGRO.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO